



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

responsabilidad civil, penal, administrativa, disciplinaria y en general de toda responsabilidad, sanción y/o multa que se llegare a causar.

- 3. En la fecha, hago devolución de la toda la documentación que reposa en mi poder, con relación a este proceso a Diana Carolina Guerrero Sáenz.

Para constancia firma el presente documento y es coadyuvado por mi prohijada a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2019.

Atentamente,

Acepto,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Diana Carolina Guerrero Sáenz

DIANA CAROLINA GUERRERO SÁENZ
C.C. No. 53.088.146
Demandante

Anexo: Comunicación recibida personalmente por Diana Carolina Guerrero Sáenz el 16 de Enero de 2019 conforme lo ha previsto el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.



Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccional para Demandas Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Nancy González Cárdenas

Quien se identificó con C.C. No. 52.902.611.

T.P. No. 175.284 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: *[Signature]*

16 ENE 2019

[Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00759

Teniendo en cuenta la documental de los folios 198 a 201, se acepta la renuncia al poder que presentó a la Dra. NANCY GONZALEZ CÁRDENAS, de conformidad con los preceptos del artículo 76 del C. G. del P.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 016 de fecha 04 de febrero de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> VELIS VALLE TIRADO MAESTRE</p>

19

Letra
1489-159-19

113

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. -19
E.S.D.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-759 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DEMANDADO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
35361 14-FEB-'19 14:47

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Número 53.088.146 de Bogotá, actuando en calidad de demandante en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS**, persona mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., para que me represente y haga valer mis intereses el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transar, sustituir, reasumir, interponer recursos, tachar documentos de falsos y en general, para todo aquello que sea pertinente en cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

* Diana Carolina Guerrero S.

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
C.C. No. 53.088.146 de Bogotá
Dir: Calle 66 C No. 61-01 Torre 10 Apto. 203
Tel: 3132357969
Email: pel.840@hotmail.es

EL ABOGADO,

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
C.C. No. 80.060.485 de Bogotá
T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.
Email: marcoajuridico@hotmail.com
Tel: 3147945853

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14-02-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ, identificado con CC/NUIP #0053088146, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana Carolina Guerrero S.

..... Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizo el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaseptima.com.co

Número Único de Transacción: 6vwx2o6m43ph-14/02/2019-18:34:02:464

37649

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

113



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL
14 FEB 2019

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho _____

Parca Antonio Perez quien presenta la

C.C. No. 80060485 de Bta

y T.P. 201 880 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario (a)





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

18 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

En (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

114

Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00759

En atención al poder del folio anterior (fl.203), se reconoce personería al abogado MARCO ANTONIO SUÁREZ RIVEROS, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 034 de fecha 28 de febrero de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> VELIS VALLE TIRADO MAESTRE</p>



manul ram S.
115

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

D.C. 118

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

OFICIO N° 1609

Señor:

JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN

Alcalde de la Localidad Rafael Uribe Uribe (E)

Ciudad

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-681-004599-2
2018-05-15 15:35 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO CUARENTA Y UNO CI



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 1100140030412016-0075900 de **DIANA CAROLINA GUERRERO SÁENZ C.C. N° 53.088.146** en contra de **DIANA YADIRA FRANCO MARTÍNEZ C.C. N° 52.124.994.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 24 de abril de 2018, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito informarle que cuenta con amplias facultades para designar secuestre, a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en auto adiado 30 de marzo de 2017.

Lo anterior, en atención a su solicitud con radicado N° 20176820257291 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

14 de
Febrero/19

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO



Secretario

1136
116

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

se
la
se
la
do
la

Rad. 11-001-40-03-041-2016-00759-00

Incorpórese a los autos la anterior documentación proveniente de la ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

00 Atendiendo la anterior manifestación y teniendo en cuenta que no se encuentra habilitada
10 la lista de auxiliares de la justicia, se ordena oficial al ALCALDE DE LA LOCALIDAD
34 RAFAEL URIBE URIBE, informándole que cuenta con amplias facultades para designar
00 secuestre, a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en auto adiado marzo 30 de 2017
04 (fl. 105). Ofícese.

NOTIFÍQUESE

le

MOISES ANDRÉS VALERO PEREZ

JUOZ

(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 53 de fecha 27 ABR. 2018

CLARA TATIANA BERNAL GRANADOS
SECRETARIA

117

Bogotá. D.C.

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 16

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 00759 de DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ contra DIANA YADIRA FRANCO MARTÍNEZ Despacho Comisorio 118 - Radicado No. 2017 681 0114022

Con el presente escrito me permito informar que revisada la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura se evidenció que la señora VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO se encuentra inscrita en dicha lista y que obtuvo licencia de secuestre, la cual se venció el día 1º de abril de 2017, razón por la cual el reporte de su estado es **inactivo**.

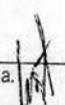
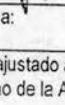
Con fundamento en lo anterior, y en aplicación del artículo 48 del Código General del Proceso me permito solicitarle se indique si bajo éstas circunstancias, el auxiliar de la justicia designado puede ejercer el oficio de secuestre, o por el contrario, se debe asignar la persona que cumpla con los requerimientos de la regulación vigente para tal actividad.

Anexo ficha de consulta.

Respetuosamente,


JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN
Alcalde Localidad Rafael Uribe Uribe (E)

Anexo siete (7) folios.

Proyectó / Elaboró: Manuel José Torres / Abogado Gestión de Apoyo FDLRUJ	Firma: 
Revisó: Jairo Soler / Apoyo Despacho ALRUU	Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.	



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
51677415	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
VICTORIA	RAMIREZ QUINTERO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
07/08/1961	CARRERA 107 D NO. 65 B 27
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	4331165
Celular	Correo Electrónico
3138325487	VICKY.7_2009@HOYMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>	<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	



14
Febrero

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

119

DESPACHO COMISORIO No. 118

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003041201600759 00 de **DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ C.C. No. 53.088.146** en contra de **DIANA YADIRA FRANCO MARTÍNEZ C.C. 52.124.994**, mediante auto de fecha 30 de marzo de 2017, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-202024** denunciado como de propiedad de **DIANA YADIRA FRANCO MARTÍNEZ C.C. 52.124.994**.

INSERTOS

Se designó a VICTORIA RAMÍREZ QUINTERO, como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Carrera 107 D N° 35 D-27** de esta ciudad y se le señaló la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

La abogada NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS C. C. No. 52.902.611 de Bogotá y T. P. No. 175.284 del C. S, de la J, actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 24 de agosto de 2017.

El Secretario,



DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO

SECRETARÍA

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

25 folios

105-28
120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 30 MAR 2017

REF: 2016-0759

Visto el informe secretarial que obra en el vuelto del folio 56, de cara a los documentos aportados fls. 38 a 49 y al acta vista en la hoja 37, establece el Despacho que en efecto la demandada recibió antes de comparecer a este Despacho a notificarse personalmente, el aviso aportado a folio 42 y ya estaba enterada del mandamiento de pago librado en su orden.

Así las cosas, la contestación visible a folio 57 a 62 se aportó de forma extemporánea.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **ALVARO SALGADO MARTÍNEZ** como apoderado judicial de la demandada, en los términos y facultades del mandato conferido (fl. 63).

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-202024** como de propiedad de la demandada, se decreta su **secuestro**.

En virtud de lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al Alcalde de la Localidad en la que se ubique la dirección del inmueble atrás citado, para que practique la diligencia ordenada.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Victoria Ramirez Quintero. Se le señala la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado (art. 49 ibídem), sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia.

Una vez en firme este proveído, y materializada lo antes ordenado, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No	S4
Fecha:	31 MAR 2017
David Andrés Roldán Rincancio Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



INICIO

Despachos Judiciales

El Auxiliar VICTORIA RAMIREZ QUINTERO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Consultas

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE	

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2016	00759	00
Área	Oficio	Método de Designación
OTROS CARGOS	SECUESTRES	DIRECTA



IRECCION CRA. 107 D No. 65 B 27
BOGOTA

Victoria Ramirez

Scanned by CamScanner

21

212

122



DIRECCION CRA 107 D No. 65 B 27

BOGOTA

Montoya





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 608 202024

Figura 1

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 08:48:31 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 608 BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA 12 02 1974 RADICACION 7407761 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 07 02 1974
CODIGO CATASTRAL AAAD17WOZE COD CATASTRAL ANT 31 B 5 23 C 14
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE EN EL BARRIO QUIROGA CON CABIDA DE 162 50 VARAS CUADRADAS Y LINDA POR EL DIENTE CON LA CALLE 31 B SUR POR EL FONDO CON LA CASA 31 B 7 SUR DE LA CARRERA 23 C POR UN COSTADO CON LA CASA 23 C DE OJAJA CALLE 31 B 5 POR EL OTRO COSTADO CON LA CASA 23 C 70 DE LA CALLE 31 B 6
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 31 B 5 23 C 14
- 2) CL 31 B SUR 23 C 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

6754

ANOTACION Nro 001 Fecha 28 02 1956 Radicacion SN VALOR ACTO \$ 14.843 30
Documento ESCRITURA 563 del 22 02 1956 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: MELO OTALORA REMIGIO

ANOTACION Nro 002 Fecha 26 03 1956 Radicacion SN VALOR ACTO \$ 11.074 64
Documento ESCRITURA 563 del 22 02 1956 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto) X
DE MELO OTALORA REMIGIO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION Nro 003 Fecha 06 04 1956 Radicacion SN VALOR ACTO \$
Documento ESCRITURA 563 del 22 02 1956 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto) X
DE MELO OTALORA REMIGIO
A: SU FAVOR E HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION Nro 004 Fecha 18 02 1956 Radicacion SN VALOR ACTO \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-202024

124

Pagina 2

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 08:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 210 del: 15-02-1966 JUZGADO 17 C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MELO OTALORA REMIGIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-03-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 185 del: 22-03-1974 JUZGADO 17 C.CTO. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MELO OTALORA REMIGIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-02-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 247 del: 01-02-1974 NOTARIA 1 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO OTALORA REMIGIO

A: INSCREDIAL.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-03-1982 Radicacion: 82-26052 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 213 del: 18-03-1982 JUZGADO 5. C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BARRETO HECTOR

A: MELO OTALORA REMIGIO

A: VARGAS NIETO SIMON

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1983 Radicacion: 8320127 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2605 del: 30-08-1975 NOTARIA 8 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO OTALORA REMIGIO

A: SU FAVOR E HIJOS DEL MATRIMONIO

X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 03-01-1989 Radicacion: 207 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 18-11-1988 JUZGADO 8. C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO OTALORA REMIGIO

A: RODRIGUEZ DE MELO ADELINA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

125
11
57

Página 3

Nro Matricula: 50S-202024

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 08:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

<p>ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 27946 Documento: OFICIO 863 del: 16-05-1989 JUZGADO 5. CIV. MPAL. de BOGOTA Se cancela la anotacion No, 7, ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO</p>	<p>VALOR ACTO: \$</p>
<p>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE RAMIREZ BARRETO HECTOR A: MELO OTALORA REMIGIO A: VARGAS N. ALVARO SIMON</p>	
<p>ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-11-1989 Radicacion: 57162 Documento: ESCRITURA 3663 del: 18-10-1989 NOTARIA 11 de BOGOTA ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00</p>
<p>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE RODRIGUEZ VIUDA DE MELO MARIA ADELINA A: CUENCA PRADILLA JOSE DOMINGO</p>	<p>20216222 19325297 X</p>
<p>ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-07-1992 Radicacion: 39660 Documento: ESCRITURA 1457 del: 19-06-1992 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA DC ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 450,000.00</p>
<p>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE CUENCA PRADILLA JOSE DOMINGO A: MAZON MONTOYA TERESA DE JESUS</p>	<p>19325297 41686812 X</p>
<p>ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-05-1997 Radicacion: 1997-37499 Documento: ESCRITURA 1284 del: 15-04-1997 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 6,350,000.00</p>
<p>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE MAZON MONTOYA TERESA DE JESUS A: CUENCA PRADILLA JOSE DOMINGO</p>	<p>41686812 19325297 X</p>
<p>ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-01-2001 Radicacion: 2001-2564 Documento: ESCRITURA 3314 del: 28-12-2000 NOTARIA 64 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00</p>
<p>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE CUENCA PRADILLA JOSE DOMINGO A: CAMACHO RIVERA JORGE ENRIQUE</p>	<p>19325297 79425434 X</p>
<p>ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-01-2001 Radicacion: 2001-2564 Documento: ESCRITURA 3314 del: 28-12-2000 NOTARIA 64 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA</p>	<p>VALOR ACTO: \$</p>
<p>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE CAMACHO RIVERA JORGE ENRIQUE A FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p>	<p>79425434 X</p>



126
12

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-202024

Pagina 4

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 08:48:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-02-2010 Radicacion: 2010-11143 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3984 del: 25-01-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-10-2010 Radicacion: 2010-103530 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5660539001 del: 20-10-2010 I D U de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 3984 DE ENERO 25 DE 2010
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104597 VALOR ACTO: \$ 56,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3149 del: 19-10-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO RIVERA JORGE ENRIQUE
A: SANCHEZ SUNA JULIA
79425434
41629331 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-02-2013 Radicacion: 2013-14532 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3156 del: 10-10-2012 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 046B DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF. 2011-00395 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA
A: SANCHEZ SUNA JULIA
A: CAMACHO RIVERA JORGE ENRIQUE
52124994
41629331 X
79425434

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-03-2015 Radicacion: 2015-27152 VALOR ACTO: \$ 33,330,000.00
Documento: ESCRITURA 2630 del: 23-10-2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
A: CAMACHO RIVERA JORGE ENRIQUE
8002526833
79425434

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 14-09-2015 Radicacion: 2015-74775 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2588 del: 21-07-2014 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO N.2011-0395
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA
52124994



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

127
13
4
~~1~~

Nro Matricula: 50S-202024

Página 5

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 08:48:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A SANCHEZ SUNA JULIA
A CAMACHO RIVERA JORGE ENRIQUE

41629331 X
79425434 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 20-11-2015 Radicacion: 2015-93187 VALOR ACTO: \$ 103,695,000.00
Documento: ESCRITURA 15164 del: 29-10-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SANCHEZ SUNA JULIA
A FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA 41629331

52124994 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 20-11-2015 Radicacion: 2015-93189 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3129 del: 18-11-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA
A GUERRERO SAENZ DIANA CAROLINA 52124994 X

53088146

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 30-09-2016 Radicacion: 2016-67198 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 03867 del: 29-09-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016 0759 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUERRERO SAENZ DIANA CAROLINA 53088146
A FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA 52124994 X

52124994 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
DEMONSTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901
ESCRITURA 563
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901
ESCRITURA 247.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

128 14

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012.				
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-202024 ✓	CODIGO CATASTRAL	31BS 23C 11 ✓	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO.	
	BOGOTA D.C.. ✓		CUNDINAMARCA ✓	
URBANO	X ✓	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL EDIFICADA INMUEBLE QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO QUIROGA UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA CALLE TREINTA Y UNO B SUR (31 B SUR) NUMERO VEINTITRÉS C CATORCE (23 C 14)		

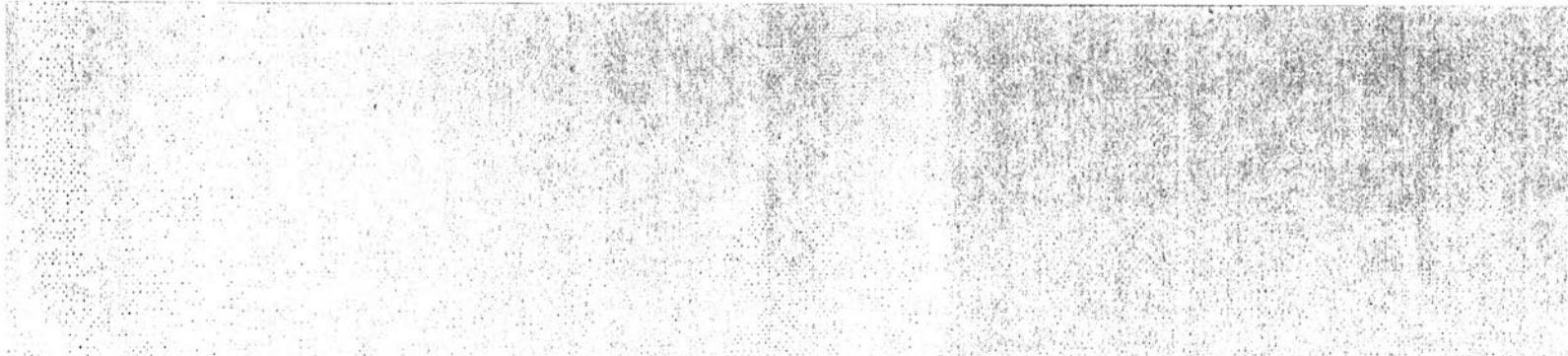
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN.	CIUDAD
ESCRITURA	3129 ✓	18/11/2015 ✓	NOTARIA 54 ✓	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA	\$50.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE IDENTIFICACION
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ -----	C.C. 52.124.994
DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ -----	C.C. 53.088.146

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
 NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICO Y COMPROBO
 ALEJANDRO GARCIA URREA
 C.C. 1.013.627.550





República de Colombia



129

NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 3129
 TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE
 Fecha: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015)
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-202024
 CEDULA CATASTRAL: 31BS 23C 11
 UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ()
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca
 NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL EDIFICADA INMUEBLE QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO QUIROGA UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA CALLE TREINTA Y UNO B SUR (31-B SUR) NUMERO VEINTITRÉS C CATORCE (23 C 14)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0155	HIPOTECA	\$50.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION
 LA PARTE DEUDORA:
 DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ C.C. 52.124.994
 LA PARTE ACREEDORA:
 DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ C.C. 53.088.146

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil quince (2.015), en el Despacho de la NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C, cuyo Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIERON: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.124.994, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE DEUDORA, por una parte, y por la otra DIANA CAROLINA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-09-2015 193911TC3058E05



03135154626

01/07/2015 18075333URECARR

Escritura N.º 3129

GUERRERO SAENZ, quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 53.088.146, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se denominará **LA PARTE ACREEDORA**; y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se registrará por las estipulaciones siguientes: - -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00 M/cte) por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **doce (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público -----

PARAGRAFO. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de **LA PARTE ACREEDORA** es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa mensual mas alta permitida legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

TERCERA: En caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, **LA PARTE DEUDORA** pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Financiera. -----

PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA ACELATORIA.- En caso de requerirse el capital y los intereses por la vía judicial, **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente a constituirse en mora. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de muerte de los deudores, la acreedora podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a los herederos sin necesidad de

personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del **ACREEDOR, LA PARTE DEUDORA** constituye a favor de **LA PARTE ACREEDORA** hipoteca cerrada con limite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:-----

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL EDIFICADA INMUEBLE QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO QUIROGA UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA CALLE TREINTA Y UNO B SUR (31 B SUR) NUMERO VEINTITRÉS C CATORCE (23 C 14).-----

Lote que cuenta con una extensión superficial de ciento sesenta y dos punto cincuenta varas cuadradas (162.50 V2) equivalente aproximadamente a ciento cuatro metros cuadrados (104.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura de adquisición:-----

POR EL FRENTE. Con la calle treinta y uno B sur (31 B sur).-----

POR EL FONDO. Con la casa numero treinta y uno sesenta y siete sur (31-67 sur) de la carrera veintitrés C (23 C).-----

POR UN COSTADO. Con la casa numero veintitrés C cero seis (23 C 06) de la calle treinta y una B Sur (31 B Sur).-----

POR EL OTRO COSTADO. Con la casa numero veintitrés C veinte (23 C 20) de la calle treinta y uno B sur (31 B sur).-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-202024 y Cédula Catastral número 31BS 23C 11.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida superficial y la descripción de sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes, adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos, costumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

OCTAVA.- TRADICIÓN: Que el inmueble objeto de la presente hipoteca fue adquirido; en su estado civil actual por **LA PARTE DEUDORA** por dación en pago que le hiciera JULIA SANCHEZ SUNA, mediante escritura pública número quince mil ciento sesenta y cuatro (15.164) de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, la cual no ha sido



31
NOTARÍA DE
CARTAGO
DE BOGOTÁ



República de Colombia

82/09/2015 1029455EES01TC30

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca135194824

registrada no obstante se advierte a los interesados la necesidad de registrar.

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta LA PARTE DEUDORA, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado, que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE DEUDORA, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.-----

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA.-----

DÉCIMA PRIMERA.- NOTA DE REPOSICION DE COPIA SUSTITUTIVA. LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010. -----

DECIMA SEGUNDA DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que está en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entrega a LA PARTE DEUDORA, a título de mutuo con intereses, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00

81/07/2015 10372059AJAJ309

codetiz s.a. no. 89-9505-11

M/cte) quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción.-----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE
ELABORADA**-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Ley 258/96

Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó a LA PARTE DEUDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO

SE DEJA CONSTANCIA QUE A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTERIO DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO SO PENA DE TENER QUE OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DEL 2012.-----

COMPROBANTES FISCALES

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:



República de Colombia
7
Nº 3129



Aa027085388

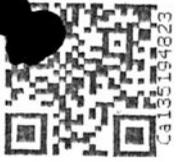
132
NOTARIA ZULEMA Y ESPINO
DE BOGOTÁ



1.- Formulario de impuesto predial unificado año gravable 2015.-----
 Formulario No. 2015301010006744069-----
 Dirección: CL 31 B SUR 23 C 14 -----
 Matrícula Inmobiliaria: 202024-----
 Cédula Catastral: 31BS 23C 11-----
 Autoavalúo: \$103.695.000 -----
 Valor pagado: 926.000-----
 Numero adhesivo. 52005010031503 -----
 Recibo por el Banco: AV VILLAS -----
 Fecha 27/10/2015-----
 2.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACION -----
 No. DE CONSULTA IDU 341203-----
 DATOS IDU.-----
 FECHA: 2015-11-13-----
 HORA: 03:07 PM-----
 NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA. 050S00202024.-----
 REFERENCIA CATASTRAL AAA0012WOZE-----
 CEDULA CATASTRAL 31BS 23C 11.-----
 DIRECCION DEL PREDIO: CL 31 B SUR 23 C 14.-----
 NUMERO DE CERTIFICADO 88839-----
 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES., A la fecha el predio no se presenta
 deudas por concepto de valorización. "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido
 expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la
 contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de paga haya
 desaparecido para el contribuyente".-----
 Igualmente los comparecientes solicitan se protocolice los siguientes
 documentos:-----
 CERTIFICACION CASTASTRAL RADICACION NUMERO 1462533 DE FECHA
 13/1/2015 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
 CATASTRO DISTRITAL.-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA135194823

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

81/07/2015 182738039RALJ41

Cadefra S.A. No. 16.999.939

Cadefra S.A. No. 16.999.939

521

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

--- ADVERTENCIAS ---

EL Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad;
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento.
- 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
- 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento.

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS.



República de Colombia

9

№ 3129



Aa027085389

133



El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.967, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario:

Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaee sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

83-89-2015 18392501TC-2005ATE

CA135194822

19374LURBU209MUS

81-97-2015

COLOMBIA S.A. No. 999 999 999

COLOMBIA S.A. No. 999 999 999

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DEL 2012. -----

El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números: -----
Aa027085385, ✓ Aa027085386, ✓ Aa027085387, ✓ Aa027085388, ✓ Aa027085389 ✓ y
Aa027085361 ✓ -----

DERECHOS NOTARIALES: \$166.279 ✓
IVA: \$45.213 ✓
Super-Notariado y Registro: \$7.250 ✓
Cuenta Especial para el Notariado: \$7.250 ✓

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Reporte de Declaración y Pago del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **3129134**

2015301010006744069

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0012WOZE	2. Matricula Inmobiliaria 202024	3. Cédula Catastral 31BS 23C 11	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 31B SUR 23C 14			

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 104.00	7. Área construida en metros 104.00	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 10
--	--	--	-----------------

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52124994 - 0
12. Dirección de Notificación CL 31B SUR 23C 14	Numero de Identificación de que efecto el CC 52124994 - 0

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	103,695,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	872,000
15. SANCIONES	VS	54,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	872,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	926,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	926,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	926,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	926,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	27/10/2015	VALOR PAGADO	926,000
Banco que reporta	AV VILLAS	SUCURSAL	RESTREPO
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	52005010031503	



(415)7707202600085(8020)02015301010006744069(3900)926000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.



BOGOTÁ
HUYANA

Carrera 30 No. 24 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195

República de Colombia

02-09-2015 1839503-5E2501TC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial



02155134820

135 21

Nº 3129



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARÍA 54



No. Consulta IDU:
341203

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
 Fecha: 2015-11-13
 Hora: 03:07 PM
 Número de Matricula Inmobiliaria: 050S00202024
 Referencia Catastral: AAA0012WOZE
 Cédula Catastral: 31BS 23C 11
 Dirección del Predio: CL 31B SUR 23C 14
 Número de Certificado: 88839

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MILLER ALEXANDER GARCIA URREA
NOTARÍA 54
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

83/05/2015 193944E1SEITC30



341203



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro
Carrera 30 No. 25-90

Certificación Catastral

Radicación No. 1462533

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Ag. 8)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 1

13/11/2015
Página: 1 de 1

13627

NOTARIA CIVIL DE BOGOTÁ

Información Jurídica



Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIA SANCHEZ SUNA	C	41629331	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3149	2010-10-19	BOGOTÁ D.C.	64	050S00202024

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 31B SUR 23C 14

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 31B SUR 23C 12
CL 31B SUR 23C 16

Dirección(es) anterior(es):

CL 31B SUR 23C 14 FECHA: 2013-04-23

CL 31BS 23C 14 FECHA: 2005-10-19

Código de sector catastral:

002202 44 02 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

31BS 23C 11

CHIP: AAA0012WOZE

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	103,695,000	2015
1	98,877,000	2014
2	70,662,000	2013
3	58,335,000	2012
4	51,216,000	2011
5	55,741,000	2010
6	51,612,000	2009
7	51,810,000	2008
8	48,648,000	2007
9	45,938,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 13 días del mes de Noviembre de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2)

104.0

Total área de construcción (m2)

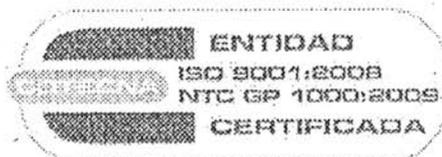
170.4

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite

el siguiente número:

201514625339

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311
Commutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANA

República de Colombia

103936651TC054



201514625339



137

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NUMERO: 3129
TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015), DE
LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

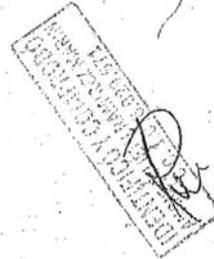
LA PARTE DEUDORA

Diana Yaira Franco Martinez
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
C.C. 52'124.994 3t6
Dirección: Calle 31 b #23c-14 sur
Teléfono: 311.507.08 63
Estado civil: Soltera
Actividad Economica Independiente



LA PARTE ACREEDORA

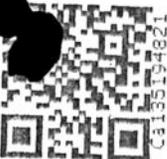
Diana Carolina Guerrero Saenz
DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ.
C.C. 53088146
Dirección: Crr 34 # 17A17 sur
Teléfono: 7272350
Estado civil: Union libre
Actividad Economica Independiente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

82-99/2015 189911703054505



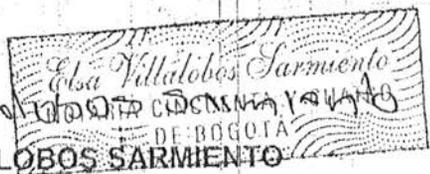
C6135194821

91-97/2015 18071990344820

Escritura S.A. BOGOTÁ

Escritura S.A. BOGOTÁ

Elsa Villalobos Sarmiento

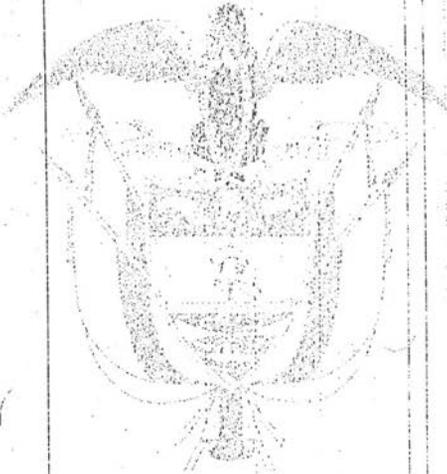


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

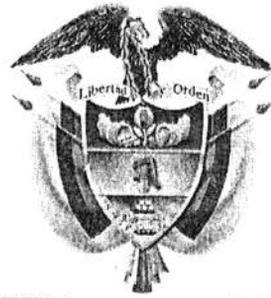
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

IDENTIFICO Y COMPROBO
MI FIRMA ALEXANDER GARCIA URREA
C.C. 1.013.627.550



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



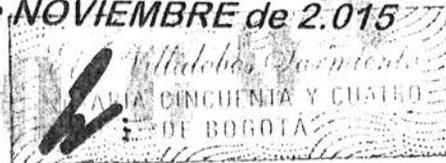
**NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C**

**ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 3.129
DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 10
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON
DESTINO A:**

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ

**ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970**

Bogotá D.C. 19 de NOVIEMBRE de 2.015



**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C**

13829
Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

93/09/2015 103911TC-305ASSETS
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, verificaciones y documentos del arribado notarial





FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

139

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2015 a las 02:11:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-93189 se calificaron las siguientes matriculas:
202024

Nro Matricula: 202024

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0012WOZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 31B S 23C-14
- 2) CL 31B SUR 23C 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 20-11-2015 Radicacion: 2015-93189
Documento: ESCRITURA 3129 del: 18-11-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA 52124994 X
A: GUERRERO SAENZ DIANA CAROLINA 53088146

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
<i>J</i>	Día Mes Año	Firma
	25 NOV 2015	<i>[Firma]</i>

ABOGA 193,

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

140²⁶

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Jurisdicción:	Diligencia de Secuestro de Inmueble
Clase de Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Cuantía:	Menor Cuantía
Cuadernos:	
Folios correspondientes:	

DEMANDANTE	
DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ con C.C. No. 53.088.146	
Dirección de Notificación:	Carrera 24 No. 27 -25 Sur

APODERADA	
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS	
Cédula de ciudadanía:	52.902.611 de Bogotá
Tarjeta Profesional:	175.284 del Consejo Superior de la Judicatura
Domicilio Profesional:	Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá
Teléfono:	311 820 89 75
Correo electrónico:	gonzalezcardenasnancy@gmail.com

DEMANDADA	
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ con C.C. 52.124.994	
Dirección de Notificación: Calle 31 B Sur No.23 C-14 (Dirección Catastral)	

<u>RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO</u>

Firma Apoderada

Nancy González Cárdenas
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
 C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
 T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Radicados 2017-681-011402-2
2018-681-014510-7

2019

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
E.S.D.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-001792-2
2019-02-20 15:25 - Folios: 1 Anexos: 23+
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: MARCO ANTONIO SUAREZ RIVE



141

REF : DESPACHO COMISORIO No. 118
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-759
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DEMANDADA: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Número 53.088.146 de Bogotá, actuando en calidad de demandante en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS**, persona mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., para que me represente y haga valer mis intereses el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para realizar la diligencia de secuestro, conciliar, transar, sustituir, reasumir, interponer recursos, tachar documentos de falsos y en general, para todo aquello que sea pertinente en cumplimiento del presente mandato.

Cordialmente,

* Diana Carolina Guerrero S.

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
C.C. No. 53.088.146 de Bogotá
Dir: Calle 66 C No. 61 -01 Torre 10 Apto. 203
Tel: 3132357969
Email: pel.840@hotmail.es

EL ABOGADO,

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
C.C. No. 80.060.485 de Bogotá
T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.
Email: marcoajuridico@hotmail.com
Tel: 3147945853

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14-02-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ, identificado con CC/NUIP #0053088146, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

** Diana Carolina Guerrero S.*
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Corradite este documento en www.notariaseptima.com.co
Número Único de Transacción: 6bt2r7p93qne / 14/02/2019 - 10:32:58:721

37648



~~100~~
~~200~~
142

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

lazo se

a por la **Rad. 11-001-40-03-041-2016-00759-00**
sma, se
por la
masiado
do de la

Incorpórese a los autos la anterior documentación proveniente de la ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

0.000,00
9.237,40
0.720,64
0.000,00
9.958,04

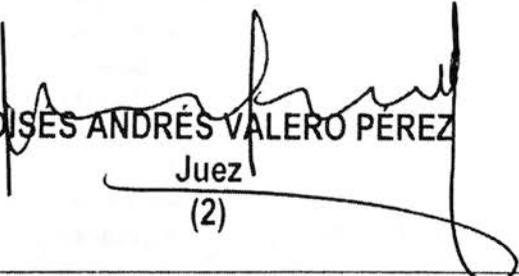
Atendiendo la anterior manifestación y teniendo en cuenta que no se encuentra habilitada la lista de auxiliares de la justicia, se ordena oficiar al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, informándole que cuenta con amplias facultades para designar secuestre, a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en auto adiado marzo 30 de 2017 (fl. 105). Oficiese.

otá,

NOTIFÍQUESE

suma de

Juzgado


MOISES ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez
(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 57 de fecha 27 ABR. 2018

CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS
SECRETARIA



143

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

OFICIO N° 1609

11 MAY 2018	
Mónica Constantina Cardenas	
41-778-560 Bhs	

Señor:

JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN

Alcalde de la Localidad Rafael Uribe Uribe (E)
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 1100140030412016-0075900 de **DIANA CAROLINA GUERRERO SÁENZ C.C. N° 53.088.146** en contra de **DIANA YADIRA FRANCO MARTÍNEZ C.C. N° 52.124.994**.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 24 de abril de 2018, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito informarle que cuenta con amplias facultades para designar secuestre, a fin de llevar a cabo la diligencia ordenada en auto adiado 30 de marzo de 2017.

Lo anterior, en atención a su solicitud con radicado N° 20176820257291 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52 – 321 284 12 13 - Tel: 337 41 82
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406



144

PODER

0138

SEÑORES:

JUEZ
ALCALDIA Rafael Uribe Uribe.
E. S. D.

PROCESO: 2016 - 759
COMISORIO: 118
DEMANDANTE: Diana Carolina Guerrero Saenz.
DEMANDADO: Diana Yadira Franco Martinez
ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a Andrea Marcela Sanchez, con cédula de ciudadanía No. 52.458.345 Bogotá Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juicios Civiles,
Laborales y de Familia

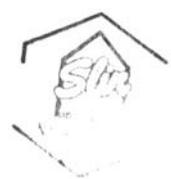
DILIGENCIA DE PRESENTA DOCUMENTOS

El documento fue presentado por: Yury Maricela Mogollon

Quien se identificó con C.C. No. 1.023.899.828

T.P. No. 14 Bogotá D.C. 06 MAY 2019

Responsable Centro de Servicios: [Signature]



145

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONISI 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO, PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECANICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEOGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LITONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA. DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

 CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTOMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍE, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

115

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOGOLLON PENACOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LAS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 300 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL RAZO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LEY 599 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVIACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVIACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVIACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVIACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2019/05/02

HORA: 14:22:29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NuhH4ATNA=

OPERACION: AA19510283

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



148

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900709757	NIT
Nombres	Apellidos
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
22/11/2013	AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3212841213
Celular	Correo Electrónico
331246400	SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

149

DESPACHO COMISORIO: 118

JUZGADO: CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030412016075900

DEMANDANTE: DIANA GUERRERO CAROLINA SAEZ

DEMANDADO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente el Dr. MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.060.485 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 201.880 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder especial, amplio y suficiente, otorgado por la parte actora, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, identificada con NIT No. 900709757-6, cuyo representante legal es la Sra. YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Avenida Jiménez # 9 – 43, oficina 406, y con número de teléfono 3057142352 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. Se deja constancia que no se nombra a la secuestro por el juzgado de origen del presente despacho comisorio, toda vez que no aparece dentro de la lista de auxiliares de la justicia que actualmente se encuentra en la página de la rama judicial. El despacho se traslada a la CALLE 31B SUR # 23C - 14 de esta ciudad, una vez allí procedemos a entrar y somos atendidos por: Por la señora FARIDE ANDREA NIETO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.982.383 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "estoy en calidad de arrendataria". Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con pared que lo separa de casa adyacente. POR EL SUR: Con vía vehicular calle 31B SUR. POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa de casa con No. de placa 23C - 06. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa de casa con No. de placa 23C – 20.; y el inmueble consta de: tres plantas. En el primer piso encontramos dos locales, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes una parte una parte enchapada y otra pintada, techo de un local en pvc y el otro en placa pintada. El segundo piso consta de sala comedor, pisos en laminado, paredes pintadas y techo en placa, dos habitaciones, cocina y baño, pisos en baldosa, paredes pintadas y techo en placa rustico pintado. El tercer piso consta de sala comedor, cocina, baño, tres habitaciones y patio de ropas, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas y techo en teja transparente. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria N° 50S-202024. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "solicito se tenga por legalmente secuestrado el inmueble, para que en adelante la señora secuestre lo administre, realice los contratos de arrendamiento correspondientes, teniendo en cuenta que hay dos unidades habitacionales y dos locales que según lo manifestado por quien atiende la diligencia que todos están en arrendamiento, para que de ellos se rindan cuentas al juzgado de origen. Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega de este al auxiliar de la justicia, quien manifiesta:



"Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo en lo que corresponde". El despacho de origen del presente despacho comisorio fija como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



PEDRO LUIS MORENO CABALLERO
Abogado de Apoyo FDLRUU



ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU

ANDREA NIETO PEREZ
FARIDE ANDREA NIETO PEREZ
Quien atiende la diligencia



MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
Apoderado

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN
Secuestre



Bogotá, D.C.

Código de Dependencia: 680

Señor Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 *piso 16*

Bogotá. *Ejecucion*

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No.118

Referencia: RAD: 20186810045992

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001400304120160075900

De: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ

Contra: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

Con el presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia, con acta de la comisión efectuada. Lo anterior para lo de su cargo.

Anexo (34) Folios

Atentamente

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde localidad Rafael Uribe Uribe

Elaboro: Pedro Luis Moreno Caballero *Bo*
CPS/071 – Abogado Apoyo Despacho
Reviso: Martha Consuelo Cuevas *Guante*

ROZTF
OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Letra*

34832 31-MAY-19 12:00

4966-2019-110-019

120



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN TIRADA AL DESPACHO

4 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

OF. EJEC. CIVIL MPB
3403 31-MAY-19 15:08



151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00759

Obre en autos el despacho comisorio No.118 (fls.205 al 240) diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 104 de fecha 18 de junio de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> YELIS YALL TIRADO MAESTRE</p>
--

152



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
AV JIMNEZ No. 9-43 OF. 406 EDIF FEDERACION

TELEGRAMA No. 3064

Ciudad

FECHA DE ENVIO

27 JUN. 2019

REF: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-041-2016-00759-00 INICIADO POR DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ **CONTRA** DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 041 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL DE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NIM 11 ART 50 E INC. FINAL ART 52. EJÚSDEM).

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVRSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14 3-PISO 1º
TEL: 243879



Secuestre - Avaluador.
solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

facebook: SLIN

Instagram: inmoSLin

Celular: 305 714 2352 - 321 284 1213 Teléfono: 337 4182

Dirección: Avenida Jiménez # 9 - 43 Oficina 406

Edificio Federación

Bogotá, D.C.



153

Señor
JUEZ 19 Civil Municipal de Ejecución DE BOGOTÁ D.C.
S. D.
E.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF:

No. 11001 4003 041 - 2016 - 00759 - 00

PROCESO:

DEMANDANTE

Diana Carolina Guerrero Saenz

DEMANDADO

Diana Yadira Franco Martinez

Respetado Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE en el proceso de la referencia.

Agradezco, si es posible, se **ME NOTIFIQUE VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO** la fecha y hora en la que tomará lugar la diligencia para poder cumplir diligentemente su mandato.

Por último, al honorable Juez agradezco la designación comprometiéndome a cumplir

Soluciones Legales Inteligentes

J. P. P.
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
F - ktm
77414 9-JUL-19 11:02
6291-2019-46-19

Cordialmente,

Cristian Mogollon

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal. (SUPLENTE)
C.C 1.023.934.491 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre - Avaluador.

2019
154



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18762014841739 DE 5/30/2019 PREFUJO A971 DEL No. 1 AL No. 8300

Fecha:09 / 07 / 2019 17:28



Fecha Prog. Entrega:10 / 07 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: A971 649 GUIA No.: 9100238894

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 467

REMITENTE

AV JIMENEZ # 9 OF 406 EDIF FEDERACION
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
Tel/cel: 3102377170 Cod. Postal: 111711
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 9007097576
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Agustín Espinoza



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE: 5e0c24b337ba958d113e606030d0a8890f37e6f

GUÍA No. 9100238894



Grado de Consaguinidad

DESTINATARIO	BOG	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA	
		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CLL 31 B SUR # 23 C - 14		
	FARIDE ANDREANIETO PEREZ		
	Tel/cel: 3102377170 D.I./NIT: 312314		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 111811		
	e-mail:		

Dice Contener: DOCUM
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
Vr. Total: \$ 11,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :
SANDRA ELENA PARRA GUTIERREZ

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 del marzo 27/2011. MINTIC: Licencia No. 1776 del Sept. 7/2010.

REMITENTE



Señora
FARIDE ANDREA NIETO PEREZ
Bogotá, D.C.

REF: **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE N°2016-759**
DESPACHO COMISORIO: 118
ASUNTO: **REQUERIMIENTO PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO**

Atento saludo:

Yo, **YURI MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS**, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Bogotá, D.C., actuando como REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, comedidamente me permito indicarle lo
siguiente:

1.- El día 21 de mayo del 2019, se llevó a cabo una diligencia de **secuestro** sobre el
inmueble ubicado en la **Calle 31B SUR 23C – 14** del cual usted es arrendataria.

2.- Una vez realizada la diligencia y entregado el inmueble en calidad de **secuestre**, la
suscrita pasó a tomar control sobre la administración del inmueble y como tal sobre los
contratos de arrendamiento, así estos hubiesen sido suscritos por otra persona en
calidad de arrendador.

3.- Así mismo; he de informarle que el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, D.C.,
dispuso la *Entrega Real y Material* del inmueble a **SOLUCIONES LEGALES
INTELIGENTES SAS**, razón por la cual ordenó que los dineros que se obtengan por
concepto de arrendamiento: **DEBEN SER CONSIGNADOS A ORDENES DE
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, EN LA CUENTA DE AHORROS N°
4472015809 DEL BANCO COLPATRIA, EN LAS FECHAS INDICADAS EN EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE USTED POSEE.**

4.- Del mismo modo, me permito comedidamente solicitarle; se sirva aportar a esta
oficina una copia del contrato de arrendamiento del inmueble sobre el cual usted ostenta
la tenencia.

4.1.- Además le informamos que, de ser necesario, se deberá firmar un nuevo
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con nosotros, pero se respetarán las cláusulas y
acuerdos suscritos en el anterior contrato.

5.- Ante la omisión del pago y/o el NO PAGO oportuno de su obligación, me permito
indicarle que usted entraría en **MORA**, incumpliendo así con lo establecido en su
CONTRATO, siendo ésta una causal para la terminación del contrato.



5.- Por lo expuesto anteriormente, me permito invitarle para que, una vez recibida esta notificación, se sirva a llevar a cabo las consignaciones pertinentes de la forma indicada en el numeral tercero de este escrito en la fecha correspondiente, pues de lo contrario nos veremos avocados a iniciar los correspondientes **Procesos De Restitución De Inmueble Arrendado.**

5.1 – Una vez usted efectúe las consignaciones correspondientes, por favor haga llegar los comprobantes del pago a esta oficina por el medio que usted considere adecuado **(correo electrónico, whatsapp, correspondencia, etc.)**

6.- Por último, agradecemos su atención y comprensión y quedamos en espera de su respuesta.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

1
221

723

 **SERVIENTREGA**
 Centro de Soluciones
 Av. Jiménez Con 9 Cod 10107
 Av Jiménez # 9-20 Centro
 Comercial Monaco Tel. 334 0617

 **Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente
 fue cotejado con el presentado por
 el interesado o remitente, siendo idénticos.
 El interesado o remitente exonera de
 responsabilidad a SERVIENTREGA por la
 veracidad de la información contenida en
 los documentos que componen la guía
 No. 9100238894

Tipo	# folios	# anexos
Notificaciones	—	—
Notificaciones a agencias varias	—	—
<input checked="" type="checkbox"/> Los Documentos Legales	1	2

Los anexos no son cotejables.

157 207
199

Jeny



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47217 16-JUL-19 8:59

6608-9-19
4PLS W

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406

Bogotá D.C

SEÑOR:

JUEZ 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 041-2016-00759-00

DESPACHO COMISORIO 118

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ

DEMANDADO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. El día 21 de mayo de 2019 siendo el día y hora señalada se realizó diligencia de secuestro de bien Inmueble ordenada en el despacho comisionado y realizada en la Calle CALLE 31B SUR 23C -14, lugar donde se encuentra el establecimiento.
2. Al llegar al lugar mencionado, fuimos atendidos por la señora FARIDE ANDREA NIETO PEREZ, a quien se le puso al tanto de la diligencia en ese momento y quien manifestó vivir en ese inmueble en calidad de arrendataria.
3. Acto seguido, se llevó a cabo el reconocimiento de los linderos y se dio trámite a la diligencia, realizando a continuación la descripción del inmueble.
4. Seguidamente y una vez culminado dicho reconocimiento, el abogado de la **PARTE ACTORA** manifestó que se declarase legalmente secuestrado el bien inmueble y que del mismo modo se entregara de Forma Real y Material al Secuestre de Soluciones Legales Inteligentes S.AS.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406



5. Del mismo modo el secuestre manifestó que **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** administraría el inmueble y por lo tanto los frutos del arriendo existente en ese momento, procediendo así a lo del cargo.
6. Sin oposición alguna que resolver, el delegado del Juzgado comisionado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá decretó el secuestre del inmueble en ese instante de la diligencia.
7. Sin embargo; al día de hoy no ha sido posible tener contacto alguno con la Señora FARIDE ANDREA NIETO PEREZ, a quien se le ha intentado contactar de diversas formas (Visita domiciliar, llamadas telefónicas, correspondencia y correo certificado).
8. Ante la imposibilidad de establecer contacto con la Arrendataria, no ha sido posible administrar los frutos del canon de arrendamiento que posee el inmueble; por tal razón se solicita comedidamente este DESPACHO, se inicie el proceso de ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE de manera oportuna, conforme a lo establecido ante la ley.

No siendo más señor juez le agradezco la atención prestada por su despacho.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

Anexo: Copia correo certificado y comprobante de envío vía Servientrega.

Bogotá, 10-06-2019

Señores

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AV JIMENEZ 9 – 43 OF 406 EDIFICIO FEDERACION BTÁ.
321 2841213 – 331 2466400 – 305 7142352

E. S. M.

Ref. D. COMISORIO 118
Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-759

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ Vs.
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

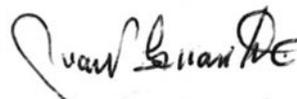
Origen: J. 41 CIVIL MPAL.

Asunto: OPOSICION DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.119.94, en calidad de poseedor material del bien inmueble, informo;

1. Que conforme el artículo 596 del Código General del Proceso, me opondré ante la autoridad judicial competente, a la medida cautelar de secuestro con fecha 21-05-2019 del bien inmueble ubicado en la CL 31 B SUR 23C-14 de BTÁ.
2. Tal posesión material tiene como uno de los actos positivos de la misma, la suscripción de contratos de arrendamiento con terceros que me reconocen como arrendador y propietario del inmueble.

En este orden, no es posible cumplir con el requerimiento de facilitar los contratos de arrendamiento, conforme su comunicado sin fecha.



JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES
C.C. 19.119.941

Señores
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 2016-759**
DESPACHO COMISORIO: 118
DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DDO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
ASUNTO: **MEMORIAL**

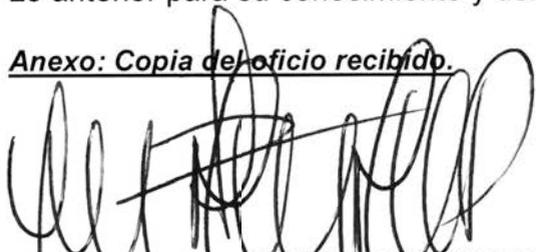
Atento saludo,

Yo, **YURI MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, D.C., comedidamente me permito indicarle lo siguiente:

- 1.- El día 21 de Mayo del 2019 se llevó a cabo una diligencia de **secuestro** sobre el inmueble ubicado en la Calle 31B sur 23c -14 de Bogotá.
- 2.- Una vez realizada la diligencia y entregado el inmueble en calidad de **secuestre**, la suscrita pasó a tomar control de la administración del inmueble conforme a lo expresado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, D.C., donde se dispuso la **Entrega Real y Material** del inmueble a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, razón por la cual se procedió a lo del cargo designado.
3. El día 10 de junio de 2019 se recibe correspondencia (Ver Anexo) por parte del señor JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, en la cual manifiesta su oposición a la diligencia de secuestro ya realizada, sin embargo, dicha oposición debió hacerse en el momento y lugar de la diligencia de acuerdo a lo que establece el Código General de Procedimiento.
4. Por tal motivo dejamos constancia ante este Despacho el NO reconocimiento por parte del arrendatario a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS como administrador del mencionado y así mismo su negativa para realizar el pago de administración y demás.
5. Así mismo dejamos constancia que de continuar dicha situación, procederemos a solicitar la restitución del bien inmueble conforme a lo establecido por la ley, so pena de evitar cualquier sanción y/o inconveniente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Anexo: Copia del oficio recibido.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURI MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá

160

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406



Jdra
37577 16-JUL-19 10:08
6614-2019-15-019
OF. E.JEC. MPAL. RADICHO.

Folios 3
huf

Bogotá D.C

SEÑOR:
JUEZ 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 041-2016-00759-00
DESPACHO COMISORIO 118
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DEMANDADO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. El día 21 de mayo de 2019 siendo el día y hora señalada se realizó diligencia de secuestro de bien Inmueble ordenada en el despacho comisionado y realizada en la Calle CALLE 31B SUR 23C -14, lugar donde se encuentra el establecimiento.
2. Al llegar al lugar mencionado, fuimos atendidos por la señora FARIDE ANDREA NIETO PEREZ, a quien se le puso al tanto de la diligencia en ese momento y quien manifestó vivir en ese inmueble en calidad de arrendataria.
3. Acto seguido, se llevó a cabo el reconocimiento de los linderos y se dio trámite a la diligencia, realizando a continuación la descripción del inmueble.
4. Seguidamente y una vez culminado dicho reconocimiento, el abogado de la **PARTE ACTORA** manifestó que se declarase legalmente secuestrado el bien inmueble y que del mismo modo se entregara de Forma Real y Material al Secuestre de Soluciones Legales Inteligentes S.AS.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406



5. Del mismo modo el secuestre manifestó que **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** administraría el inmueble y por lo tanto los frutos del arriendo existente en ese momento, procediendo así a lo del cargo.
6. Sin oposición alguna que resolver, el delegado del Juzgado comisionado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá decretó el secuestre del inmueble en ese instante de la diligencia.
7. Sin embargo; al día de hoy no ha sido posible tener contacto alguno con la Señora FARIDE ANDREA NIETO PEREZ, a quien se le ha intentado contactar de diversas formas (Visita domiciliar, llamadas telefónicas, correspondencia y correo certificado).
8. Ante la imposibilidad de establecer contacto con la Arrendataria, no ha sido posible administrar los frutos del canon de arrendamiento que posee el inmueble; por tal razón se solicita comedidamente este DESPACHO, se inicie el proceso de ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE de manera oportuna, conforme a lo establecido ante la ley.

No siendo más señor juez le agradezco la atención prestada por su despacho.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARIELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



17 JUL 2019

Observaciones
Escriba el secretario(a)

Anexo: Copia correo certificado y comprobante de envío vía Servientrega.

Señor
JUEZ 19 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BTA.
E. S. D.

161

Ref. Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-759

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ Vs
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

Origen: J. 41 CIVIL MPAL

Asunto: INCIDENTE
OPOSICION DILIGENCIA DE SECUESTRO (D. COMISORIO 118)

Muj
Folios 20
38617 22-JUL-19 16:13
6885-2019-115-019
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.119.94, dentro del término legal;

Conforme el artículo 596 y 309 del Código General del Proceso, de forma respetuosa en calidad de TERCERO POSEEDOR me OPONGO, a la medida cautelar de secuestro con fecha 21-05-2019 del bien inmueble ubicado en la CL 31 B SUR 23C-14 de BTÁ, por tenerlo en mi poder como poseedor material del mismo, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día en que se practicó la diligencia de secuestro comisionada a la Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, yo no me encontraba presente en el predio objeto de la comisión, sin embargo me entere por el dicho de mi arrendataria **FARIDE ANDREA NIETO PEREZ** identificada con C C 1.022.982.383 de su realización.
2. El negocio jurídico que dio origen a la posesión, es el contrato de permuta con fecha 24-04-2017 suscrito con la señora **DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ** por el cual recibí de forma real y material el bien inmueble con dirección CL 31 B SUR 23C-14 de BTÁ, y M.I. 50 S-202024 de la O.R.I.P. Zona Sur de Btá., dada la estipulación sexta de dicho contrato: "ENTREGA REAL Y MATERIAL: **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** entrega parcialmente el inmueble (tercer piso) a **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO y GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** el día 08 de Mayo de 2017 y cesión de contrato del local 01, **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** le firma contrato de arrendamiento del local 02, entrega del segundo piso el día 24 de Junio de 2017. **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO y GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** hacen entrega del inmueble el día 08 de Mayo de 2017.

La entrega y fechas de desembolsos pueden variar según acuerdo de las dos partes dando uso a la figura del OTRO SI."

3. Así las cosas desde la entrega del inmueble, me he servido del bien inmueble para uso de habitación personal y familiar, he rentado parte del mismo, realizado mejoras y reparaciones locativas así como las actividades

tendientes a su mantenimiento y conservación.

4. Tal posesión material (animus y corpus) tiene como uno de los actos positivos de la misma, la suscripción de contratos de arrendamiento (percibiendo frutos) en calidad de arrendador con terceros que me reconocen como propietario del inmueble, tan así es que los arrendatarios han hecho caso omiso a los requerimientos efectuados por la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** y en todo caso, mediante comunicado de fecha 10-06-2019 el suscrito informo a tal empresa mi calidad de tercero poseedor como mi intención expresa de oposición a la diligencia de secuestro.
5. Dado que no alego un derecho derivado de la demandada, que tenía el bien inmueble en mi poder para el momento de la diligencia, no reconozco derecho de otro y obran elementos que fundan la ejecución de actos o hechos a que sólo da derecho el dominio; se permite deducir que están reunidos los elementos estructurales de la posesión material, lo cual pueden corroborar los testigos que vieron y participaron en las reparaciones que personalmente he realizado junto con terceros para mejorar, mantener y preservar el bien inmueble. así como la ejecución de otros actos a que da derecho el dominio; pago de servicios públicos domiciliarios y visita a las empresas de servicios públicos domiciliarios con relación a los acuerdos de pago vigentes a la fecha del recibo del bien inmueble, atención de humedades, realización de mejoras locativas, suscripción de contratos de arriendo, relaciones con los vecinos y personal de lectura de consumo de los servicios públicos domiciliarios, entre otros.

Con base en los hechos relacionados y pruebas documentales, formulo las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Admitir la oposición al secuestro de bien inmueble identificado con M.I. 50 S-202024 como quiera que el suscrito tenía la posesión material del mismo para la fecha de práctica de la diligencia del secuestro.

SEGUNDA: Levantar la medida cautelar de secuestro.

TERCERA: En consecuencia, dejar el bien inmueble con dirección CL 31 B SUR 23C-14 de BTÁ y M.I. 50 S-202024 de la O.R.I.P. Zona Sur de Btá. en mi poder, dada mi calidad de tercero poseedor material.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

a) DOCUMENTAL

1. Copia autentica de Contrato de Permiso con fecha 24-04-2017 (3 f)

162

Reproducción fotostática

- 163
2. Citación Audiencia de Conciliación con fecha 5-06-2017 a **DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ** expedida por el Centro de Conciliación de la Policía de Bogotá
 3. Acta de Mediación No 45 con fecha 20-06-2017 expedida por el Centro de Conciliación de la Policía Nacional
 4. Acta de declaración extraproceso No. 7824 ante la Notaria 17 del Circulo de Bogotá con fecha 25-08-2017 de los declarantes **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE**
 - 4.1 Constancia de pago de fecha 24-04-2017 de las sumas de dinero de \$ 47.840.000 y \$ 29.160.000, respectivamente de **JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES** a favor de **DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ**
 5. Contrato de Arrendamiento entre **JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES** y **OSCAR JAVIER DIAZ PEÑA-YOLANDA MARIA FUENTES MERCADO** de apartamento ubicado en la CL 31 B # 23C-14 SUR con fecha 3-12-2018
 6. Contrato de Arrendamiento entre **JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES** y **ROSA MYRIAM SALAMANCA DE PEDRAZA** de local comercial ubicado en la CL 31 B # 23C-14 SUR con fecha 5-04-2019
 7. Contrato de Arrendamiento entre **JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES** y **GUSTAVO GOMEZ RIOS** de local comercial ubicado en la CL 31 B # 23C-14 SUR con fecha 8-04-2019
 8. Certificado de convenio activo de CODENSA No. Cuenta 2366268 expedido por solicitud de **JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES** el 29-01-2018 con relación a saldo de deuda por el servicio público de energía con relación al 2 piso del inmueble de la CL 31 B # 23C-14 SUR
 9. Recibo de Acuerdo de Pago Acueducto de la cuenta contrato 10015849 perteneciente al bien inmueble de la CL 31 B # 23C-14 SUR
 10. Comunicado con fecha 10-06-2019 dirigido a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** por el suscrito donde informo mi intención de oposición a la diligencia de secuestro
 - 10.1 Soporte de envío con fecha 10-06-2019 expedido por **INTERRRAPIDISIMO** y prueba de entrega
- b) **INSPECCIÓN JUDICIAL** con peritos, para determinar la identidad del predio con dirección CL 31 B SUR 23C-14 de BTÁ. e identificado con M.I. 50 S-202024 de la O.R.I.P. Zona Sur de Btá., su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras y antigüedad de las mismas

164
~~PK~~

c) TESTIMONIALES:

Disponer que los Sres:

- **JOSE JAIRO GARCIA RINCON**, identificado con C.C. 207.925, domiciliado en Bogotá, quien puede ser citado en la CL 5 A SUR 88 C- 0.
- **LUIS AUGUSTO GUAVITA CIFUENTES**, identificado con C.C. 19.206.965, domiciliado en Bogotá, quien puede ser citado en la CL 22 SUR 24-30 AP 302 B.
- **HECTOR JOSE GUAVITA CIFUENTES**, identificado con C.C. 17.018.628, domiciliado en Bogotá, quien puede ser citado en la CL 22 SUR 24-30 AP 302 B.

A fin de que declaren sobre los hechos relacionados con el período en que he ejercido posesión, actos de posesión y mejoras que como tercero he ostentado y exteriorizado con relación al bien inmueble de la CL 31 B SUR 23C-14 de BTÁ.

d) Las que de oficio, considere convenientes.

Para los fines pertinentes,

Del Señor Juez,



CS Scanned with CamScanner

JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES
C.C. 19.119.941

165

Bogotá, 24 de abril de 2017

El presente documento para que quede constancia de que recibí del señor JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, identificado con cédula 19.119.941 de Bogotá, la suma de 47 840 000= en cheque de gerencia número 0019414 expedido por el banco BBVA y en efectivo la suma de 29.160.000= (veintinueve millones, ciento sesenta mil). Se recibe a título de arras de la promesa de compraventa de la casa ubicada en la ciudad de Bogotá, en la dirección Colle 31 B # 23 c - 14 sur. en el Barrio Quiroga, suma que será imputada al precio acordado mediante la promesa firmada el día 24 de abril cuando se formalicen ante Notaría los valores especificados en dicha promesa.

Se firma a los 24 días del mes de abril de 2017 por las dos partes.



VENDEDOR

CC. 52.124.994 Bta'



COMPRADOR

CC. 19.119.941 Bta'

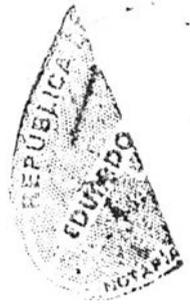
166
~~166~~

CONTRATO DE PERMUTA

Día 24 Abril 2017

Conste por el presente documento que los suscritos de una parte: **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** identificada con cedula de ciudadanía número **52.124.994** de Bogotá D.C. Es mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** identificado con cedula de ciudadanía número **19.119.941** de Bogotá D.C., y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** identificada con cedula de ciudadanía número **52.958.459** de Bogotá D.C. Son mayores de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, se ha convenido en celebrar un contrato de permuta que se rige por las estipulaciones que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata este contrato: **Primera.** Objeto. **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** identificada con cedula de ciudadanía número **52.124.994** de Bogotá D.C enajena en favor de **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** identificado con cedula de ciudadanía número **19.119.941** de Bogotá D.C., y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** identificada con cedula de ciudadanía número **52.958.459** de Bogotá D.C. El siguiente bien inmueble: **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: CASA JUNTO CON EL LOTE EN EL BARRIO QUIROGA CON CAVIDA DE 162,50 VARAS CUADRADAS, Y LINDA: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 31 B SUR; POR EL FONDO, CON LA CASA 31-67 SUR DE LA CARRERA 23C; POR UN COSTADO CON LA CASA 23-C-06 DE LA CALLE 31B-S; POR EL OTRO COSTADO CON LA CASA 23-C-20 DE LA CALLE 31 B S.** Este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-202024** con el cual se identifica. Por su parte **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** identificado con cedula de ciudadanía número **19.119.941** de Bogotá D.C., y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** identificada con cedula de ciudadanía número **52.958.459** de Bogotá D.C enajena en favor de **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** identificada con cedula de ciudadanía número **52.124.994** de Bogotá D.C el bien que





se describe a continuación: **DEPARTAMENTO TIPO B UNO B1 DISTINGUIDO CON EL # 302 UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO O BLOQUE # 7 DE LOS MULTIFAMILIARES ALFONZO LOPEZ P., PRIMERA ETAPA COM UN AREA DE CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS 105.37 MTRS.2 Y SE HALLA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE:EN NUEVE METROS 9.00 MTRS CON LA ZONA VERDE INTERIOR VACIO Y EN DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS 2,50 MTRS DEL PISO: SUR: EN ONCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS 11.50 MTRS JARDIN DE POR MEDIO VACIO CON LA CALLE 22 SUR. ORIENTE: EN NUEVE METROS 9.00 MTRS CON JARDIN DE POR MEDIO VACIO CON LA CARRERA 21; OCCIDENTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS 2.40 MTRS CON ZONA VERDE VACIO EN TRES METROS CON MURO MEDIANERO POR MEDIO CON EL APARTAMENTO 301 Y EN TRES METROS SESENTA CENTIMETROS 3.60 MTRS. CON EL HALL Y ESCALERA DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO 301. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-432190** y código catastral No. **AAA0012METD** el cual se identifica. **Segunda.** Permuta. – La enajenación mutua que las partes hacen de los bienes debidamente identificados en la cláusula anterior es a título de permuta. En razón de ello, las partes asignan los siguientes valores a los bienes que se intercambian: a) Al descrito en la cláusula primera como de propiedad de **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** la suma de Trecientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) Moneda corriente; b) Al descrito en la cláusula primera como de propiedad de **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE**, se estima económicamente en la suma de doscientos treinta millones de pesos (\$230.000.000) Moneda corriente. En consecuencia, como surge una diferencia en favor de **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** le entregará el monto de dicho mayor valor en dinero para lograr así la equivalencia de prestaciones buscada. **Tercera.** Forma de pago. – La obligación en dinero que se crea a cargo de **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** y **GUAVITA****



163

GUTIERREZ GISELLE NATHALIE, será satisfecha de la forma que se entra a indicar: Setenta y siete millones de pesos (\$77.000.000) Moneda corriente a la firma del presente contrato, el día 24 de agosto de 2017 la suma de cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000) Moneda corriente. **Cuarto.** Firma y fecha de escrituración: El Día 24 de Agosto 2017 en la notaria 17. **Quinta:** Obligaciones de los contratantes. **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** identificada con cedula de ciudadanía número **52.124.994** de Bogotá se compromete a entregar el bien inmueble debidamente identificado en la cláusula primera de este contrato, libre de la medida que pesa al inmueble. (**MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, HIPOTECARIO N. 2016-0759** de **GUERRERO SAENZ DIANA CAROLINA** identificada cedula de ciudadanía número **53.088.146**, a **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** identificada con cedula de ciudadanía número **52.124.994** de Bogotá D.C) la cual se refleja en la anotación Nro 024 fecha: 30-09-2016 radicación 2016-67198 del certificado de libertad. Y gravámenes, multas, impuestos al día, servicios públicos, condiciones resolutorias, pactos incluyendo de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del inmueble. Por la otra parte **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** identificado con cedula de ciudadanía número **19.119.941** de Bogotá D.C., y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** identificada con cedula de ciudadanía número **52.958.459** de Bogotá declaran que el inmueble que enajenan es de su propiedad y se obligan a hacer entrega de el en estado en que se encuentra, quedando comprometidos, en todo caso, a salir al saneamiento en los eventos que la ley lo exige. Declaran, además, que se encuentran libres de embargo, gravámenes, multas, impuestos al día, condiciones resolutorias, pactos incluyendo de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del inmueble que se comprometen a entregar y que se identifica plenamente en la cláusula primera de este documento. **Sexta.** ENTREGA REAL Y MATERIAL: **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** entrega parcialmente el inmueble (tercer piso) a **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** el día 08 de Mayo de



2017 y cesión de contrato del local 01, **FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA** le firma contrato de arrendamiento del local 02, entrega del segundo piso el día 24 de Junio de 2017. **GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO** y **GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE** hacen entrega del inmueble el día 08 de Mayo de 2017.



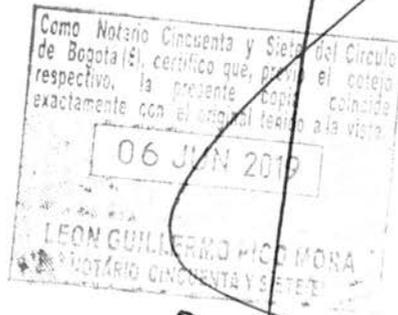
La entrega y fechas de desembolsos pueden variar según acuerdo de las dos partes dando uso a la figura del OTRO SI.

CLAUSULA ADICIONAL: En caso de ausencia parcial o total de alguna de las partes, sus herederos deberán legalizar el presente contrato de permuta. Así mismo ambas partes acepta la venta que por medio del presente contrato se realiza, conociendo en su totalidad el inmueble y aceptando las condiciones en las que se encuentran sin reclamo alguno. CLÁUSULA PENAL.- Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones dimanadas de este contrato el pago de una cantidad igual a treinta millones de pesos (\$30.000.000) Moneda corriente, suma de la cual será acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento de ninguna índole para constituir la mora. Séptima; Gastos.- Los gastos notariales que se ocasionen con motivo de este negocio jurídico serán cubiertos por ambas partes por mitades.

Que en constancia y señal de aceptación firman el presente documento y lo autentican ante la autoridad competente en Bogotá D.C.

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica


FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA
CC. 52.124.994 de Bogotá D.C.



Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica


GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO
CC.19.119.941 de Bogotá D.C.,

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica


GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE
CC. 52.958.459 de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO HIZO LAS ADVERTENCIAS DE LEY Y SEÑALO QUE: EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE REGISTRO ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (C.O.R.E.) POR ADM. N.º 04.12 DE MARZO DE 2012.

(LEY 1681 DEL 2012)
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2017-04-24 14:21:51

El anterior escrito dirigido a:
 Fué presentado personalmente por:
FRANCO MARTINEZ DIANA YADIRA

Identificado con C.C. 52124994

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación:v5c8



[Handwritten Signature]
 Firma compareciente 91v19qi
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
 NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(LEY 1681 DEL 2012)
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2017-04-24 14:21:32

El anterior escrito dirigido a:
 Fué presentado personalmente por:
GUAVITA CIFUENTES JUAN PABLO

Identificado con C.C. 19119941

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación:v5c1



[Handwritten Signature]
 Firma compareciente 91v19qi
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
 NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(LEY 1681 DEL 2012)
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2017-04-24 14:22:21

El anterior escrito dirigido a:
 Fué presentado personalmente por:
GUAVITA GUTIERREZ GISELLE NATHALIE

Identificado con C.C. 52958459

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación:v5cc



[Handwritten Signature]
 Firma compareciente 91vj4kc
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
 NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Como Notario Cincuenta y siete del Círculo de Bogotá (E), certificado en el artículo respectivo, la presente es una copia exactamente con el original del escrito.

06 JUN 2019

LEON GUILLERME NOTARIO CINCUENTA Y SIETE

COLOMBIA
 NOTARIA 17
 CIRCULO DE BOGOTA



169

Bogotá D.C., 05 de junio 2017

Señor(a)
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
CC. 52.124.994

Bogotá

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación

El centro de Conciliación de la Policía Nacional sede Bogotá, consecuente con el propósito de buscar resolución a los conflictos entre institucionales y particulares, se permite invitarlo (a) para que comparezca a estas instalaciones ubicadas en la calle 19 sur # 20-84 barrio Restrepo en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3159000 ext 23001, con el fin de realizar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho. Con el fin de solucionar conflicto en materia **CIVIL: CONTRATOS** con el señor (a) **JUAN PABLO GUATAVITA CIFUENTES**. Radicado No. 371597.

La audiencia y atención por jurídica está programada para el día **20 de Junio de 2017 a las 3:00 P.M.**

Se le hace saber las implicaciones legales que puede acarrearle la inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación programada:

LEY 640 DE 2001. ARTÍCULO 22. "INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO. Salvo en materia laboral, policiva y de familia, si las partes o alguna de ellas no comparece a la Audiencia de Conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (03) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de inérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

Ley 1395 de 2010. Parágrafo 1º "Cuando la conciliación extrajudicial sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta ley el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura".

Igualmente, debe presentar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en un eventual proceso conforme lo establece el artículo 52 ibidem, que a la letra dice:

"Parágrafo 2º En los asuntos civiles y de familia, con la solicitud de conciliación el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación.

La finalidad principal de esta audiencia es que las partes puedan llegar a acuerdos que les beneficien, restablezcan las relaciones de una manera amigable y se evite acudir a otras instancias judiciales.

QUIEN RECIBE

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA / C.C.	FECHA	HORA

Atentamente,

Intendente Jefe **YESID GUTIERREZ PERALTA**
Abogado Centro de Conciliación Sede Bogotá

Elaborado por: SI. ROBERTO SANCHEZ DUARTE
Revisado por: CT. SANDRA PAOLA MARCA R
Fecha de elaboración: 05-06-2017
Archivo: Disco Local.

Calle 19 No. 20 – 84 Barrio Restrepo, Bogotá
Teléfono 3159000 EXT 23001
Insgce.cecop-citaciones@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OP - 0001
VER ?

Página 1 de 1



Página 1 de 2	PROCESO INTEGRIDAD POLICIAL		70
Código: 1IP-FR-			
Fecha:	ACTA DE MEDIACIÓN	POLICÍA NACIONAL	
Versión:			

ACTA DE MEDIACIÓN No. 45

Fecha: 20 / 06 / 2017 Hora: 16:40
Municipio: Bogotá Departamento: Cundinamarca

Ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional, sede Bogotá, asistieron a audiencia de mediación las siguientes personas:

SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos: JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, CC. No. 19119941 de BOGOTA
Ocupación pensionado Estado civil divorciado
Dirección de domicilio calle 31b no 23-c14 sur Barrio Quiroga Municipio: Bogotá
Departamento: Cundinamarca Teléfono: 3107971276, Correo electrónico:

INVITADO:

Nombres y Apellidos: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ, CC. No. 52124994 de BOGOTA
Ocupación independiente Estado civil soltera Dirección de domicilio calle 31b no 23-c14 sur Barrio Quiroga Municipio: Bogotá Departamento: Cundinamarca
Teléfono: 3115070863, Correo electrónico:

HECHOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

convivencia _____

ACUERDO DE MEDIACIÓN

A través de la presente audiencia de mediación y con el fin resolver los desacuerdos sobre el conflicto de convivencia, las partes hemos acordado libre y voluntariamente lo siguiente:

El señor JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES se compromete a tener una convivencia con la señora DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ en paz hasta que le entregue el local ubicado calle 31b no 23-c14 sur

Página 2 de 2	PROCESO INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-		
Fecha:	ACTA DE MEDIACIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

AI
~~AI~~

Finalmente las partes, asumimos el compromiso de cumplir los acuerdos alcanzados en la presente acta de mediación, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestarán mérito ejecutivo, ante autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en el libro III, Título III, Capítulo IV (Mecanismos Alternativos de Solución de Desacuerdos y Conflictos de Convivencia), Artículos 231, 232, 233, y 234 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

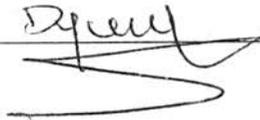
Dada en Bogotá _____, a los 20 días del mes de junio de 2017

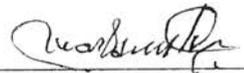
Nombre: Dionnyabio Fonco

Nombre: Juan Pablo Guavita C

CC. No. 52124994 de Bta

CC. No. 19.119.941 de Bta

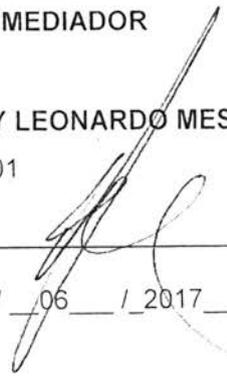
Firma 

Firma 

FUNCIONARIO MEDIADOR

Nombre: **FREDY LEONARDO MESA PALACIOS**

No. Placa 060201

Firma 

Fecha: 01 / 06 / 2017

Centro de Conciliación Policía Nacional sede Bogotá.
Calle 19 Sur 20 – 84 Barrio Restrepo, Bogotá
Teléfonos 3159000 ext. 23001
insge.cecop-citaciones@policia.gov.co

A2


ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 7824

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día **25 DE AGOSTO 2017**, al despacho de la notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., compareció: **JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **19,119,941** expedida en **BOGOTA** de estado civil **SOLTERO**, ocupación **PENSIONADO**, residente en la **CALLE 31B SUR No. 23C-14 SUR**, con el objeto de solicitar se le reciba declaración extraproceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestó.

PRIMERO: Que ésta declaración la hace bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento.

SEGUNDO: Que no tiene impedimento para rendir la declaración.

TERCERO: Que esta declaración la hace libremente sobre hechos de los cuales tiene conocimiento.

CUARTO: Que la declaración tiene como destino presentarla a: Juzgado Civil del Circuito de Bogotá.

Para fines de: **REQUISITO**

QUINTO: Que para el destino expuesto declara:

Los presentes **JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES** con CC. 19.119.941 de Bogotá y **GISELLE NATHALIE GUAVITA GUTIÉRREZ** con CC. 52.958.459 de Bogotá, declaran:

Que hicieron acto de presencia en las horas de la tarde para firmar escrituras de los inmuebles que constan en el contrato de permuta realizado con la señora **DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ** identificada con CC. 52.124.994 de Bogotá, firmado el día 24 de abril de 2017 en la Notaría 17 del Círculo de Bogotá.

Que no se pudo hacer Acta de Comparecencia por no figurar la hora en el contrato anteriormente mencionado.

Que la señora **DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ** no cumplió con la fecha de entrega del inmueble libre de las medidas cautelares de hipoteca y embargo como aparece el certificado de tradición y libertad en las anotaciones número 23 y 24.

Que la señora **DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ** no ha cumplido con las estipulaciones quinta y sexta del contrato de permuta y venta firmado el 24 de abril de 2017, por cuanto no entregó el tercer piso completamente desocupado en la fecha pactada, no realizó cesión del contrato del local 01 y el arrendatario se fue de dicho local sin previo aviso; la señora **DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ** no ha firmado contrato de arrendamiento del local 02 ni ha hecho entrega del mismo a pesar de habersele insistido en muchas ocasiones, por lo tanto exigimos que se aplique la cláusula penal establecida en el contrato.

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE A SOLICITUD E INSISTENCIA DEL INTERESADO.

Los datos personales aquí aportados, formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que lo reglamentan o complementan, su incorporación es obligatoria y expresamente damos consentimiento para el almacenamiento y uso.

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, DESPUES DE FIRMADA Y RETIRADA DE ESTE DESPACHO NO SE ACEPTA RECLAMO ALGUNO.

FIRMA EL (LA) DECLARANTE.

JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES
C.C No. 19,119,941 DE BOGOTA

Huella índice derecho



HUELLA VERIFICADA
BIOMETRICAMENTE CON LA RNEC

FIRMA

GISELLE NATHALIE GUAVITA GUTIERREZ
C.C No. 52.958.459 DE BOGOTA

Huella índice derecho



HUELLA VERIFICADA
BIOMETRICAMENTE CON LA RNEC

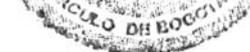
LA NOTARIA DIECISIETE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

MIRIAM SUAREZ SUAREZ

RES. 8875 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017

Cualquier alteración anulará el presente documento.

Carrera 10 No. 16-22 Sur.



YA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

173
[Circular stamp with illegible text]
[Handwritten signature]

Ciudad y fecha: Bogotá., 05 de Abril de 2019

ARRENDADOR: JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES

ARRENDATARIOS: SAIT SALOMON PEDRAZA SANCHEZ

DEUDOR SOLIDARIO: ROSA MYRIAM SALAMANCA De PEDRAZA

FECHA DE INICIACION: 05 de Abril de 2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 05 de Octubre de 2019

CONDICIONES GENERALES

JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.119.941 de BOGOTÁ quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "ARRENDADOR", por una parte, y por la otra, SAIT SALOMON PEDRAZA SANCHEZ, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1013576167 de BOGOTÁ, Y _____, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ESTADO CIVIL _____ IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO _____ DE _____, quienes para efectos de este contrato obran en nombre propio y que se denominarán los "ARRENDATARIOS", y ROSA MYRIAM SALAMANCA de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil BOGOTÁ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 41544227 de _____, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y que se denominará el "DEUDOR SOLIDARIO", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de local comercial, en adelante el "CONTRATO", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato el ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a los ARRENDATARIOS el siguiente bien inmueble: local comercial con un baño completo, techo en PVC, 8 lámparas LED de 18 watts cada una, piso en porcelanato, 1 lavaplatos, 1 puerta metálica de ingreso lateral y un portón metálico en la parte frontal, (5) tomacorrientes y (4) interruptores, el cual está ubicado como aparece en el CERTIFICADO DE TRADICIÓN: Descripción del Inmueble: CABIDA Y LINDEROS: CASA JUNTO CON EL LOTE EN EL BARRIO QUIROGA CON CABIDA DE 162,50 VARAS CUADRADAS Y LINDA: POR EL FRENTE CON LA CALLE 31B SUR; POR EL FONDO, CON LA CASA 31-67 SURDE LA CARRERA 23 C; POR UN COSTADO, CON LA CASA 23C-06 DE LA CALLE 31B SUR; POR EL OTRO COSTADO, CON LA CASA 23C-20 DE LA CALLE 31B SUR. ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-202024 CON EL CUAL SE IDENTIFICA, el cual será exclusivamente destinado para el desarrollo del objeto social, negocio o actividad comercial de los ARRENDATARIOS QUE PARA ESTE CASO ES UN RESTAURANTE (en adelante, el "Inmueble").

ASESENTAY
ULO DE BOGOTÁ

174
RICA S

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de \$ 850.000 m/c OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL pesos colombianos m/c) que el/los ARRENDATARIOS pagará anticipadamente al ARRENDADOR o a su orden, en su domicilio y en efectivo dentro de los días 05 al 10 de cada mes.

Tercera. – Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al 10%.

Cuarta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 06 meses, contado a partir del 05 de Abril de 2019. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de 3 (tres) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

Quinta. – Entrega: Los ARRENDATARIOS en la fecha de suscripción de este documento declaran (i) recibir el Inmueble de manos del ARRENDADOR en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Sexta. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por los ARRENDATARIOS, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por los ARRENDATARIOS. En todo caso, los ARRENDATARIOS se obligan a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo han recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo de los ARRENDATARIOS.

Parágrafo 1: Los ARRENDATARIOS se abstendrán de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del ARRENDADOR. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna a los ARRENDATARIOS por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el ARRENDADOR lo exija por escrito, a lo que los ARRENDATARIOS accederán inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibieron del ARRENDADOR.

Séptima. – Servicios Públicos: Los ARRENDATARIOS pagarán oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si los ARRENDATARIOS no pagan los servicios públicos a su cargo, el ARRENDADOR podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento de los ARRENDATARIOS en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y los ARRENDATARIOS deberán cancelar de manera incondicional e irrevocable al ARRENDADOR las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el ARRENDADOR, pago que deberá hacerse de manera inmediata por los ARRENDATARIOS contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del ARRENDADOR. No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo de los ARRENDATARIOS, sin que por ello los ARRENDATARIOS puedan alegar responsabilidad del ARRENDADOR.

Parágrafo 1: Los ARRENDATARIOS declaran que han recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los siguientes servicios públicos del Inmueble: luz con contador independiente y agua compartida, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del ARRENDADOR y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

El servicio de gas compartido con contador independiente.

Parágrafo 2: Los ARRENDATARIOS reconocen que el ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, los ARRENDATARIOS reclamarán de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al ARRENDADOR.

QUINENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C.

175

Octava. SOLIDARIDAD.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son solidarios, tanto entre el ARRENDADOR como ARRENDATARIOS y el DEUDOR SOLIDARIO. En consecuencia la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas por el ARRENDADOR a todos o cualquiera de los ARRENDATARIOS o DEUDOR SOLIDARIO, y viceversa.

Novena. – Destinación: Los ARRENDATARIOS, durante la vigencia del Contrato, destinarán el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en: actividad comercial, negocio u objeto social de los ARRENDATARIOS RESTAURANTE.

En ningún caso los ARRENDATARIOS podrán subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el ARRENDADOR podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor de los ARRENDATARIOS y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del ARRENDADOR.

Parágrafo: El ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia los ARRENDATARIOS se obligan a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. Los ARRENDATARIOS facultan al ARRENDADOR para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los ARRENDATARIOS.

Décima. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, los ARRENDATARIOS (i) restituirán el Inmueble al ARRENDADOR en las mismas buenas condiciones y salubridad en que lo recibieron del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregarán al ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por los ARRENDATARIOS, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del ARRENDADOR, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al ARRENDADOR. (DPOSITO DE 200.000)

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo de los ARRENDATARIOS que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que los ARRENDATARIOS cumplan con lo que les corresponde, esto incluye la finalización o traslado de contratos de servicios públicos no estipulados en este contrato ni instalados por el ARRENDADOR.

Parágrafo 2: La responsabilidad de los ARRENDATARIOS subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito a los ARRENDATARIOS y al DEUDOR SOLIDARIO .

Décima Primera. – Renuncia: Los ARRENDATARIOS y el DEUDOR SOLIDARIO declaran que renuncian en beneficio del ARRENDADOR o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Segunda. – Cesión: Los ARRENDATARIOS y el DEUDOR SOLIDARIO facultan al ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este Contrato y declaran al cedente del Contrato, es decir al ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

176
Handwritten signature

PRESENTA Y SE
BOGOTÁ, D.C.

Décima Tercera. – Incumplimiento: El incumplimiento de los ARRENDATARIOS a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, a los ARRENDATARIOS Y/O DEUDOR SOLIDARIO por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Décima Cuarta. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Quinta. – Línea(s) Telefónica(s): El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea(s) telefónica(s). El costo del servicio, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por los ARRENDATARIOS.

Parágrafo: Los ARRENDATARIOS no podrán instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica adicional o distinta a la(s) que trata esta Cláusula, sin la aprobación previa y escrita del ARRENDADOR.

Décima Sexta. – Merito Ejecutivo: Los ARRENDATARIOS y EL DEUDOR SOLIDARIO declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir de los ARRENDATARIOS y al DEUDOR SOLIDARIO y a favor del ARRENDADOR el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por los ARRENDATARIOS, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de los ARRENDATARIOS de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por los ARRENDATARIOS por concepto de servicios públicos del Inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por los ARRENDATARIOS; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de los ARRENDATARIOS hecha por el ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por los ARRENDATARIOS con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Séptima. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su integridad por los ARRENDATARIOS.

Décima Octava. – Cláusula Penal: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. – Autorización: Los ARRENDATARIOS y el DEUDOR SOLIDARIO autorizan expresamente e irrevocablemente al ARRENDADOR y/o al cesionario de este Contrato a consultar información de los ARRENDATARIOS y del DEUDOR SOLIDARIO que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento de los ARRENDATARIOS a este Contrato.

177
[Handwritten signature]

SESENTA Y SEIS
BOGOTÁ

Vigésima.- DEUDOR SOLIDARIO.- Es deudor solidario ROSA M SALAMANCA De PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía número 41544227 de BOGOTÁ. El suscrito identificado anteriormente, me declaro deudor del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con los ARRENDATARIOS indicados al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto en el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones tácitas o expresas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR. Respondo por el cumplimiento y pago por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquiera otra derivada del contrato, las cuales podrá ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por esta solidaridad asuma el carácter de fiador ni ARRENDATARIO del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asumen exclusivamente los ARRENDATARIOS y sus respectivos causahabientes En caso de abandono del inmueble, cualquiera de los ARRENDATARIOS o el DEUDOR SOLIDARIO podrá hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien este señale en la forma y términos señalados en la cláusula novena de este documento. Para este exclusivo efecto los ARRENDATARIOS otorgan poder amplio y suficiente al deudor solidario al suscribir el presente documento.

Vigésima Primera. – Abandono: Los ARRENDATARIOS autorizan de manera expresa e irrevocable al DEUDOR SOLIDARIO y al ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima Segunda. – Recibos de pago de servicios públicos: El ARRENDADOR en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir de los ARRENDATARIOS la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el ARRENDADOR llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagadas por los ARRENDATARIOS encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la factura respectiva, el ARRENDADOR podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir de los ARRENDATARIOS el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Tercera. – Impuestos: El valor del impuesto de timbre que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prórrogas estará a cargo de SAIT SALOMON PEDRAZA SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1013576167 de BOGOTÁ.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de ABRIL del año 2019, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

EL ARRENDADOR	JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES C.C 19.119.941 Btá	<i>[Handwritten Signature]</i> C.C. 19.119.941 Btá
LOS ARRENDATARIOS	SAIT SALOMON PEDRAZA SANCHEZ C.C. 1.013.576.167 Btá	<i>[Handwritten Signature]</i> SAIT PEDRAZA 1013576167
EL DEUDOR SOLIDARIO	ROSA MYRIAM SALAMANCA De PEDRAZA C.C. 41.544.227 Btá	

17

FEI

**NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ**

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO



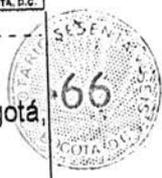
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Sesenta y Seis del círculo de Bogotá,
compareció:

ROSA MYRIAM SALAMANCA PEDRAZA

Cédula de Ciudadanía Nro.41544227
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella que allí
aparecen son las suyas.

En Bogotá, el 02/04/2019



Rosa Myriam Salamanca Pedraza



**NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ**

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO



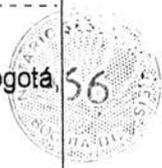
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Sesenta y Seis del círculo de Bogotá,
compareció:

SAIT SALOMON PEDRAZA SANCHEZ

Cédula de Ciudadanía Nro.1013576167
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella que allí
aparecen son las suyas.

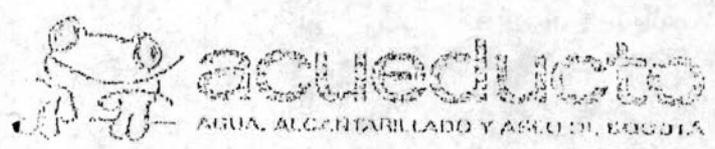
En Bogotá, el 04/04/2019



SAIT PEDRAZA SANCHEZ



ENE00



RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

178

RIT 299.999.001-1

Datos del Usuario			
MELO O REMIGIO CL 31B SUR 23C - 14			
ESTRATO: 3		CLASE DE USO: No Residencialcs	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 001		UNID. NO HABITACIONAL: 002	
CUENTA CONTRATO 10015849	ZONA ZN03	CICLO B3	No. REFERENCIA 01959216225
Para contactarnos éste es su número		Para pagos electrónicos visite su número	
Datos Técnicos			
TARIFA DE Datos Medidor		VICENCIA:	
MAPCA SCHLUMBERGER	TIPO: VELO015B		
HIBRIDO 73A02476	DIAMETRO: 1/2"		
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES		14	
SALDO DEUDA FINANCIADA			1.305.469
SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN			0
SALDO INTERESES DE MORA			0

FECHA DE PAGO OPORTUNO		ENE/30/2018
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN		ENE/30/2018
TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO		VALOR
Cuota de Financiación		96.025
Intereses de Financiación		9.517
TOTAL A PAGAR FINANCIACION		\$105.542

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualinea

BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

- | | | |
|------------|-----------|-------------|
| COLPATRIA | POPULAR | CAJA SOCIAL |
| CITIBANK | SUDAMERIS | HELM BANK |
| CORBANCA | HSBC | BOGOTÁ |
| DAVIVIENDA | AV VILLAS | PICHINCHA |

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTO DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- Ingrese a nuestra páginaWeb: www.acueducto.com.co
- Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
Acualinea 116

El Acueducto en línea para servir

Documento de Pago 01959216225-4

Cuenta Contrato 10015849

USUARIO	MELO O REMIGIO
DIRECCION CL	31B SUR 23C - 14
(415)7707200485271(8020)019592162254(3900)000000105542	

Valor a Pagar	\$105.542
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO	

18

Bogotá, 10-06-2019

Señores

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AV JIMENEZ 9 – 43 OF 406 EDIFICIO FEDERACION BTÁ.
321 2841213 – 331 2466400 – 305 7142352

E. S. M.

Ref. D. COMISORIO 118
Ejecutivo con Título Hipotecario 2016-759

DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ Vs.
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

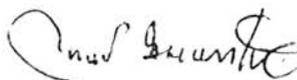
Origen: J. 41 CIVIL MPAL.

Asunto: OPOSICION DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.119.94, en calidad de poseedor material del bien inmueble, informo;

1. Que conforme el artículo 596 del Código General del Proceso, me opondré ante la autoridad judicial competente, a la medida cautelar de secuestro con fecha 21-05-2019 del bien inmueble ubicado en la CL 31 B SUR 23C-14 de BTÁ.
2. Tal posesión material tiene como uno de los actos positivos de la misma, la suscripción de contratos de arrendamiento con terceros que me reconocen como arrendador y propietario del inmueble.

En este orden, no es posible cumplir con el requerimiento de facilitar los contratos de arrendamiento, conforme su comunicado sin fecha.



JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES
C.C. 19.119.941

180
P



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
10/06/2019 10:58 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
11/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700026361984

MENSAJERÍA

BOG 301
20

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL

SOLUCIONES LEGALES SAS .. CC
AV JIMENEZ # 9-43 OFICINA 406 EDIFICIO FEDERACION
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería
Valor Flete: \$ 4.500
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 4.700
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JUAN GUAVITA .. CC 3107971276
CALLE 31 B SUR # 23 C-14,
3107971276
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta-Oz igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 323254455

700026361984

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

20

Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700026361984

Entrega Exitosa 2019-06-11

Guía y/o Factura: 700026361984

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACION GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2019-06-10 10:58

Fecha estimada de entrega: 2019-06-11

DISTRITO

Ciudad Destino: **BOGOTA/CUNDACOL**

CC:

Nombre: **SOLUCIONES LEGALES SAS ..**

Dirección: **AV JIMENEZ # 9-43 OFICINA 406 EDIFICIO FEDERACION**

Teléfono: **3000000000**

BENEFICIARIO

Ciudad origen: **BOGOTA/CUNDACOL**

Nombre: **JUAN GUAVITA ..**

CC: **3107971276**

Dirección: **CALLE 31 B SUR # 23 C- 14**

Teléfono: **3107971276**

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: **SOBRE MANILA**

No. de esta pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener: **DOCUMENTOS**

Observaciones:

Servicio: **MENSAJERÍA**

Forma de pago: **Contado**

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUNDACOL	Envío Admitido	-	2019-06-10	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2019-06-10	
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2019-06-11	
BOGOTA	Entrega Exitosa	-	2019-06-11	

Recibido por: **23 JUL 2019**
Hora: **3:58 pm**
Código de seguimiento: **Nyquent correos**
Valor: **20 Rls**

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
23 JUL 2019
M.D. DE GRACIA
MD



181

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00759

1.- AGREGAR a los autos las cuentas rendidas y manifestaciones hechas por la secuestre en escrito de folio 247 y 250 y 250 vto. y anexos, los cuales se tienen en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se ponen en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.

No se accede a lo peticionado por la secuestre en el numeral 8. de los escritos de folios 247 y 250 vtos., como quiera que la solicitud de entrega del bien no se encuentra dentro de los eventos establecidos en el *Parágrafo 2º* del artículo 50 del CGP, máxime, que como depositaria y custodia del bien que se le entregó, posee las atribuciones para cumplir su mandato de conformidad con lo señalado en el Art. 2278 del Código Civil, razón por la cual, deberá realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades respectivas para la recuperar la tenencia del bien que se le encargó.

De otra parte, se requiere ala secuestre para que aporte la póliza conforme lo ordenado por auto del 17 de junio de 2019.

Secretaria libre comunicación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia.

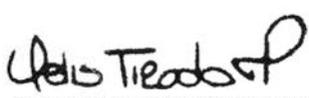
2.- Respecto de la solicitud de oposición a la diligencia de secuestro presentada por el señor Juan Pablo Guavita Cifuentes a folios 251 a 254 y anexos, se tiene presentada de manera EXTEMPORANEA al tenor de lo previsto en el numeral 8 del artículo 597 del CGP.

Al comento se advierte, que la norma brinda la posibilidad al poseedor que no ha estado presente en la diligencia de secuestro de presentar la solicitud respectiva dentro del término de veinte (20) días siguientes al de la práctica de la diligencia o al de la notificación del auto que ordenó agregar el despacho comisorio y, el escrito de oposición radicado el 22 de julio de 2019, se presentó pasado el término estipulado en el canon normativo ya referenciado.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 134 de fecha 1 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

272
182

Oficio
Juzgado

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

88683 6-AUG-'19 14:07

7577-2019-12-19

Señor

JUEZ 19 CIVIL MPAL. DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.D.

REF. 2016-759

Origen: 41 C. M.

DIANA GUERRERO Vs. DIANA FRANCO

Asunto: **Rec. Reposición parcial** contra el No. 2 de Auto con
fecha 31-07-2019

JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de poseedor-opositor a la diligencia de secuestro en el radicado de referencia, interpongo recurso de reposición parcial contra el No. 2 de Auto de fecha 31-07-2019, dentro del término legal, con base en los siguientes **HECHOS**:

El término de 20 días para presentar oposición a la medida cautelar de secuestro, al cual me acogí por no estar presente la fecha en que se realizó el secuestro tiene como punto de partida el Auto de fecha 17-06-2019 que agrego el D. Comisorio para los fines legales pertinentes y cuya notificación por Estado tiene como fecha el 18-06-2019. Por ende, la oposición radicada con fecha 22-07-2019 se encontraba dentro del término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria del Auto de fecha 17-06-2019, conforme lo previsto en el ART. 259 C.G.P. y demás normas pertinentes.

En este orden, sírvase reponer el No. 2 del Auto de 31-07-2019 y en su lugar tener por radicada la oposición en el término legal a fin de darle el tramite pertinente.

Att.



JUAN PABLO GUAVITA CIFUENTES

C.C. No. 19.119.941

1581

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

88683 6-AUG-19 14:07

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 AGO 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 310 del
CCP el cual corre a partir de 12 AGO 2019
y vence el 14 AGO 2019

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

15 AGO 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a) _____

Señor

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E.S.D.**

183

19

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-00759 -41
DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DDO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ**

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito describir el traslado que con ocasión al recurso de reposición que fue presentado por el tercero opositor a la medida de secuestro, se me ha concedido, lo cual hago en los siguientes términos:

Es de solicitar al Despacho se sirva mantener incólume su decisión, toda vez que es evidente la extemporaneidad con la que el opositor actúa.

Al respecto, debo relatar el hecho de que en la diligencia de secuestro, las personas que la atendieron nunca se opusieron a la entrega ni mencionaron absolutamente nada relacionado con un poseedor, simplemente manifestaron ser arrendatarios y delante de la Inspectora Comisionada, así como de quienes asistimos a la misma, se comunicaron con el arrendador, sin que éste presentara oposición de ninguna naturaleza.

Ahora viene el supuesto arrendador a oponerse, alegando posesión sin aportar prueba si quiera sumaria de sus actos posesorios, y como si fuera poco, dicha oposición la hace fuera del término legal, razones más que suficientes para que su Señoría se aparte del petitum del oponente, quien hace una presentación inoportuna y realmente, no ostenta la calidad de poseedor.

Conforme a lo expuesto, ruego a Usted mantener su decisión, sin reponer el auto atacado.

Del Señor Juez con todo respeto,

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
C.C. No. 80.060.485 de Bogotá
T.P. No. 201.880 del C.S. de la J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21311 14-AGO-19 16:12

Senca
Translado
7852-126-19

1B3

Oficina de Recepción
Civil
A.002

16 AGO 2019

	República De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Judicial
	Juzgado 19 Civil Municipal
	de Sentencias de Sumo
Recibido hoy:	16 AGO 2019
Hora:	9:20 AM
Quién Recibe:	Nyovent Correa U
Folios:	01 Pl.

Dr. ELEC. CIVIL NPA

16-08-2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00759

En atención al escrito de recurso de reposición presentado por el tercero interesado en contra del auto del 31 de julio de 2019 (fl.271), y como no se hace necesario realizar de manera compleja estudio del sustento sobre el cual se plasma la censura, ha de advertirse sin hesitación alguna, no asistirle razón al recurrente, teniendo en cuenta que legalmente para el cómputo de términos, los mismos corren a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia conforme lo preceptuado en el inciso segundo del art. 118 del CGP.

Entonces, no es de recibo del despacho el reclamo que esgrime el memorialista en computar los veinte (20) días de que trata el numeral 8 del art. 597 del CGP, a partir de la ejecutoria de la providencia que se dictó el 17 de junio de 2019 (fl.241), ya que tal calculo no se compasa con lo estipulado en el art. 118 *ibídem*, por lo que sin duda alguna la decisión proferida por auto del 31 de julio de 2019, se encuentra legalmente ajustada a la ley.

Sean suficientes las precedentes consideraciones, para que el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Bogotá D. C.,

RESUELVA

PRIMERO: MANTENER el auto calendado el 31 de julio de 2019, conforme con la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

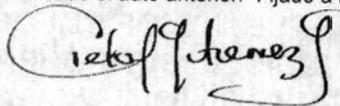
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

1
181

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 156 de fecha 4 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00759
DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DDO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL
4f Notarico
53288 18-OCT-'19 16:36

ORIGINAL

felix 10087-18-19

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ**, demandante en el asunto de la referencia, mediante éste escrito me permito presentar la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble, en los siguientes términos:

LIQUIDACION DEL CREDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 50.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
13/01/2018	31/01/2018	19	2,28	\$ 722.000,00
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 1.078.000,00
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 1.178.000,00
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 1.130.000,00
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 1.162.500,00
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 1.120.000,00
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 1.141.833,33
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 1.136.666,67
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 1.095.000,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 1.121.166,67
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 1.080.000,00
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 1.110.833,33
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 1.100.500,00
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 1.017.333,33
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 1.110.833,33
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 1.070.000,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 1.110.833,33
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 1.070.000,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 1.105.666,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 1.105.666,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 1.070.000,00

01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 1.095.333,33
			Total Intereses de Mora	\$ 23.932.166,66
			Subtotal	\$ 73.932.166,66

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses Corrientes aprobados en auto de fecha 24/04/2018 (+)	\$ 3.739.237,40
Intereses Mora aprobados en auto de fecha 24/04/2018 (+)	\$ 21.020.720,64
Total Intereses Mora liquidados desde 13/01/2018 hasta 31/10/2019 (+)	\$ 23.932.166,66
COSTAS APROBADAS en auto de fecha 24/04/2018	\$ 2.551.000,00
SUBTOTAL OBLIGACIÓN	\$ 101.243.124,70
Abonos aprobados en auto de fecha 24/04/2018 (-)	\$ 2.050.000,00
Nuevos Abonos (-)	\$ 0,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 99.193.124,70

200.000,00

AVALUO DEL INMUEBLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., y teniendo en cuenta el avalúo catastral del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-202024, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, presento el avalúo del mismo en los siguientes términos:

- a. AVALUO CATASTRAL AÑO 2019 \$219.251.000.00
- b. AVALUO CALCULADO CONFORME ART. 444 \$328.876.500.00

~~~~~

Como consecuencia de lo anterior, presento el avalúo del inmueble objeto de la garantía real de hipoteca, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$328.876.500.00).**

ANEXOS

Me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 1- Certificado catastral expedido el día 25 de Septiembre del año 2019, para el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-202024.

Sírvase en consecuencia Señor Juez, correr traslado a los demás sujetos procesales, tanto de la presente liquidación del crédito como del avalúo del bien inmueble cautelado.

Del Señor Juez con todo respeto,

MARCO ANTONIO SUÁREZ RIVEROS

C.C. No. 80.060.485 de Bogotá

T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.

591



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 17 OCT 2019 se fija el presente traslado
conforme al dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corresponde a partir del 18 OCT 2019
hasta el 22 OCT 2019.

Atentamente,

|





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No. W-1068821

Fecha: 25/09/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

188

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ	C	52124994	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	15164	2015-10-29	BOGOTA D.C.	29	050S00202024

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 31B SUR 23C 14 - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 31B SUR 23C 12

CL 31B SUR 23C 16

Dirección(es) anterior(es):

CL 31B SUR 23C 14, FECHA: 2013-04-23

CL 31BS 23C 14, FECHA: 2005-10-19

Código de sector catastral:

002202 44 02 000 00000

CHIP: AAA0012WOZE

Cedula(s) Catastra(es)

31BS 23C 11

Número Predial Nal: 110010122180200440002000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
104.0 170.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	219,251,000	2019
1	174,029,000	2018
2	124,380,000	2017
3	108,807,000	2016
4	103,695,000	2015
5	98,877,000	2014
6	70,662,000	2013
7	58,335,000	2012
8	51,216,000	2011
9	55,741,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 25 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **51B77D9DC521**.

Av Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

271
189



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 21 Edificio Nemqueteba – TEL: 2434270
juzgado14laboralcto@gmail.com y jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1103
Bogotá, D.C., Octubre 1 de 2019

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No. 11001310501420180020700
DE: MELBA LUCIA SANTIAGO BONILLA C.C. 52.737.941
CONTRA: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ C.C. 52.124.994

En relación con el asunto de la referencia, me permito comunicarle que mediante auto de fecha septiembre 17 de 2019, proferido por este Despacho Judicial, se ordenó constituir Depósito Judicial por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000,00)**, de propiedad de la ejecutada que como remanentes existan o puedan existir dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2016-759, seguido por DIANA CAROLINA GUERRERO contra DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ que se adelantó inicialmente en el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, lo anterior toda vez que se amplió la medida cautelar por este valor.

Su incumplimiento le acarreará la sanción prevista en el parágrafo 2° del Art. 593 del CGP, esto es, multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

29789 11-OCT-'19 15:58

S
H
IF

DORA NUBIA GÓMEZ GONZALEZ.
Secretaria.



LC13 A-10-19

1
PBI



Consejo Superior de la Judicatura

Registro de Control
Folio 10 de 10
Municipalidad de...

23 OCT 2019

10

OF. EJEC. CIVIL N.º 10

2019-10-23-11-0000

Al despacho del Señor (a) juez hny _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
FL 277



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

190
~~200~~

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve

Rad 2016 00759

1.- No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, habida cuenta que la actualización procede únicamente en las siguientes eventualidades a saber:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

2.- CORRER traslado por el término de tres (3) días del avalúo catastral presentado por la actora a folio 276 y 278 del inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula 50S-202024 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, (regla 2ª, art. 444, C. G. P.).

3.- AGREGAR a los autos el oficio No. 1103 proveniente del JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ visto a folio 279, que da cuenta de la *ampliación de la medida embargo de remanentes* comunicada por ese estrado judicial en pretérita oportunidad a este proceso.

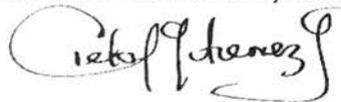
Secretaria oficie a dicho estrado judicial, comunicándole que se ha tomado nota de la ampliación de la medida de embargo de remanentes y tramítese la misiva ante tal Juzgado.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 206 de fecha 20 de noviembre
de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

N-21
~~at~~
191

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JUZGADO 14 LABORAL CT

OFICIO No. 70276
6 de diciembre de 2019

43411 '19-DEC-16 9:57

Señor:
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-041-2016-00759-00
iniciado por DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ C.C. 53.088.146 contra
DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ C.C. 52.124.994 (Origen Juzgado 41 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que se ha tomado en cuenta la ampliación de la medida del
embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1103 del
1 de octubre de 2019.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. **014-2018-00207**
que adelanta MELBA LUCIA SANTIAGO BONILLA contra DIANA YADIRA
FRANCO MARTINEZ.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPIN
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

151

Enalcedo



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Banco de la República
Oficina de Fideicomisos
Avenida de Boyacá D.C.
DESPECHO

18 DICI 2019

10

Al despacho del Señor(a) _____ hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

192

[Handwritten signature]

Bogotá D.C., 21 ENE 2020

Rad: 2016 00759

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora por la suma de **\$328.876.500.00 M/cte**, el cual durante el término de traslado venció en silencio.

Notifíquese,

[Handwritten signature of Yorbi Jahel Rodríguez Cortés]

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <u>007</u> de fecha <u>22 ENE 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
<i>[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]</i>
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

01669 20-FEB-'20 15:32

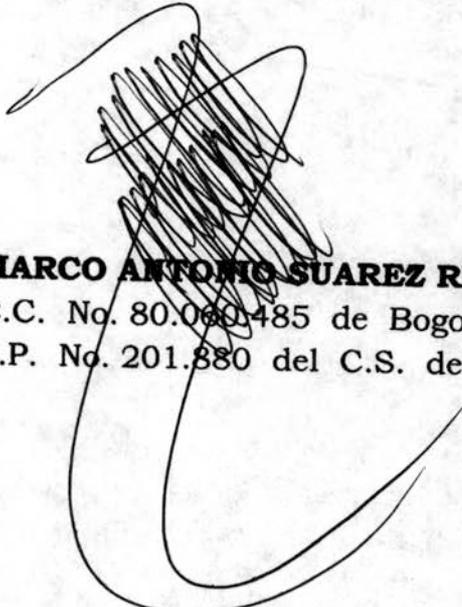
**SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.S.D.**

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CI</i>
U	<i>100</i>
RADICADO	
<i>1760-24-19</i>	

**REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-759
DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DDOS: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la parte demandante en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar **SE FIJE FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE REMATE**, del bien inmueble cautelado y secuestrado en éste proceso.

Del Señor Juez con todo respeto,


MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
C.C. No. 80.060.485 de Bogotá
T.P. No. 201.880 del C.S. de la J

193

Mano... (mirrored bleed-through text)

BOGOTÁ D.C. E.S.B. JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

RE: DDO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAAIZ EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-759 JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 80.050.453 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la parte demandante en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar SE PUEFECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE REMATE del bien inmueble señalado y se celebrando en este proceso.



24 FEB 2020

República de Colombia Rama Judicial del Poder Judicial Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. ORGANIZACIÓN

Al despacho de... (a) juez hoy... Observaciones... El J. Sec. de...

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS C.C. No. 80.050.453 de Bogotá T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.



194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 MAR 2020

Rad: 2016 00759

En virtud de la petición que hizo el apoderado de la demandante en escrito que antecede, como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P.

Señalar la hora de las 9:30 A.M. del día (14) del mes de Mayo del año 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo) o del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>043</u> de fecha <u>12 MAR 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten Signature]
GIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Marco Antonio Suárez Riveros - Abogado

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2020

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

Referencia. **PROCESO EJECUTIVO RAD. 2016-0759 - 41**
DTE. DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DDO. DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la parte demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto me dirijo a su Señoría para solicitarle se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que por las medidas de emergencia sanitaria no se pueden realizar la audiencia anteriormente programada.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en Bogotá, Carrera 7 No. 12 B 37 Oficina 203. Tel: 3147945853 Email: marcoajuridico@hotmail.com

Cordialmente,


MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
C.C. No. 80.060.485 de Bogotá
T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.

85828 1-OCT-'20 11:36

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-41
letra
4602-129-19
C.R.
7

RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-759 *****J. ORIGEN 41 CIVIL MPAL. *****
DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ DDO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ -
SOLICITUD REMATE

~~197~~
197

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 2:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: marcoajuridico@hotmail.com <marcoajuridico@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

DOC092420-09242020105744.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS (1) (1).pdf;

Buena tarde.

Se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se está diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, y se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.
Oficial Mayor

De: marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 12:21 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-759 *****J. ORIGEN 41 CIVIL MPAL. ***** DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ DDO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ - SOLICITUD REMATE

1-2
S.P.I



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

06 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Omnipotentes _____
Ex (ta) Secretar(a) _____



~~288~~ 198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2016-0759 (41)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 286, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "..., el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;...", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <u>147</u> de fecha <u>17 NOV 2020</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizandolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

C I R C U L A R DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
 Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
 Revisó: Silvia Sáenz



Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2021

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO : EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0759 (41)
DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DDA: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ
ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

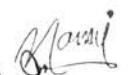
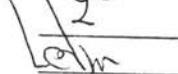
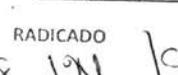
MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, en cumplimiento al auto proferido por su Despacho, de fecha 13 de Noviembre de 2020, mediante el presente escrito me permito presentar el avalúo del bien inmueble cautelado en este proceso, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-202024, con el objeto de que una vez quede en firme, se fije fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate.

Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 el artículo 444 del CGP, se toma como punto de referencia el avalúo catastral del inmueble que para el año 2021, conforme certificación catastral anexa, asciende a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO UN MIL PESOS MCTE (\$240.101.000.00)**, lo que incrementado en un cincuenta por ciento (50%), arroja como resultado la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$360.151.500.00)** 4

En los anteriores términos dejo presentado el avalúo.

Del Señor Juez,


MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
CC No. 80.060.485 de Bogotá
T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
1458.124.19	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
12515 24-FEB-'21 12:21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y REGISTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-86798

Fecha: 09/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ	C	52124994	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	15164	2015-10-29	BOGOTÁ D.C.	29	050S00202024

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 31B SUR 23C 14 - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 31B SUR 23C 12

CL 31B SUR 23C 16

Dirección(es) anterior(es):

CL 31B SUR 23C 14, FECHA: 2013-04-23

CL 31BS 23C 14, FECHA: 2005-10-19

Código de sector catastral:

002202 44 02 000 00000

CHIP: AAA0012WOZE

Cedula(s) Catastra(es)

31BS 23C 11

Número Predial Nal: 110010122180200440002000000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
104.0 170.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	240,101,000	2021
1	238,337,000	2020
2	219,251,000	2019
3	174,029,000	2018
4	124,380,000	2017
5	108,807,000	2016
6	103,695,000	2015
7	98,877,000	2014
8	70,662,000	2013
9	58,335,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E0740E181621**.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-759 (41). DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ DDA: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ ASUNTO: PRESENTACION DE AVALUO

~~203~~
203

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: marcoajuridico@hotmail.com <marcoajuridico@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

doc21382620210218152338.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el microsítio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo y el acuerdo No.CSJBTA21-1 de enero 9 de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 3:38 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-759 (41). DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ DDA: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ ASUNTO: PRESENTACION DE AVALUO

503



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

26 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

204

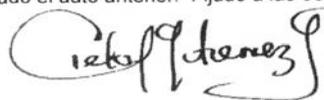
Rad. 2016-00759

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 290, correspondiente al bien inmueble embargado, por la suma de **360.151.500.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>048</u>
de fecha	<u>26 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

205

Marco Antonio Suárez Riveros – Abogado

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2021

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0759 -41
DTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ
DDO: DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART. 23 CP

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C No. 80.060.485 expedida en Bogotá D.C., Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la parte demandante en el asunto de la referencia, muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de reiterar la solicitud de que se fije fecha y hora para la práctica de diligencia de remate. Petición que he venido haciendo desde el día 24 de Febrero del año 2021.

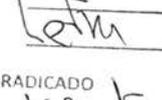
Igualmente ruego a su señoría pronunciarse respecto al avalúo presentado en dicha fecha y del cual se corrió al traslado a la parte demandada el día 25 de Marzo del año 2021, sin que hasta la fecha éste haya quedado en firme.

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico marcoajuridico@hotmail.com

Agradezco por su amable atención al respecto.



MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS
C.C. No. 80.060.485 de Bogotá
T.P. No. 201.880 del C. S. de la J.
Con copia a: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
6623.183.19	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

34881 13-AUG-21 13:28

206
7**RV: DERECHO DE PETICION ART. 23 CP EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0759**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 15:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: marcoajuridico@hotmail.com <marcoajuridico@hotmail.com>

📎 8 archivos adjuntos (9 MB)

DERECHO DE PETICION ART. 23 CP EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0759.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes tramites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 5 de agosto de 2021 2:40 p. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DERECHO DE PETICION ART. 23 CP EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0759



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-0759 (41)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$360.151.500,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 25 de marzo de 2021, fl.204 del cuaderno 1.

Atendiendo lo solicitado por el apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folio 205 del cd.1 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:30 A.M.**, del día **27** del mes de **OCTUBRE** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Carrera 12 No. 14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

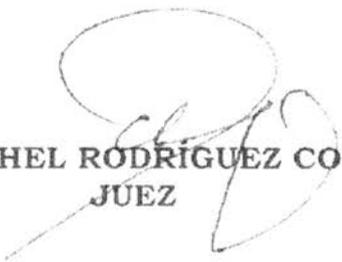
El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al Secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello. (art. 8º Dto. 806 de 2020)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:

TELEGRAMA No. T-0921-20

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Ciudad

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-041-2016-00759-00** INICIADO POR DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ **CONTRA** DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE ORDENÓ REQUERIRLE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA. .

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

KAREN RUEDA 13-09-2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:

TELEGRAMA No. T-0921-20

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Ciudad

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-041-2016-00759-00** INICIADO POR DIANA CAROLINA GUERRERO SAENZ **CONTRA** DIANA YADIRA FRANCO MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE ORDENÓ REQUERIRLE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA. .

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

KAREN RUEDA 13-09-2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 12:03 p. m.
Para: SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-20
Datos adjuntos: t20.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0921-20 dentro del Proceso No. **41-2016-759** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 12:03 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0921-20

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM (SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-20



REMITE
TELEGRAMA T-...